

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-3073-2025

Con fecha 03-07-2025 23:43:40 hrs, el titular MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: GOLD FIELDS-SALARES
Región: Región de Atacama

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-246-2021
Resolución aprueba PdC: 10 / 2023
Fecha resolución aprobatoria: 23-06-2023
Fecha generación PdC electrónico: 25-07-2023
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 03-07-2025
Fiscal instructor: CONSTANZA PAOLA LUCERO ALVAREZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-3073-2025
Fecha de envío reporte: 03-07-2025 23:43:39
Tipo reporte: Avance

4. Estado de avance del PdC

Fecha de inicio: 03-07-2023
Fecha de término: 03-08-2026
N° reporte: 9 de 14.



6. Reporte acciones

Hecho 1

Deficiencias en la relocalización de ejemplares de chinchilla capturados, lo que se expresa en: - Incumplimiento de la observación conductual de ejemplares relocalizados, que causa demora en detección y diagnóstico de fractura de chinchilla crotal N° 15. - Afectación del bienestar animal del ejemplar crotal N° 15 en el contexto de claudicación y su tratamiento. - Incumplimiento de observación conductual de ejemplares relocalizados, sin detección de indicios relacionados a la muerte de chinchillas con crotales N° 18 y N° 16. - Falta de mantención de cobertura vegetal como fuente de alimento para las chinchillas en los sitios de relocalización.

Acciones Principales

N° Identificador:	2
Acción:	Recubrimiento con PVC en la parte inferior de los cercos.
Tipo de Acción:	En Ejecución
Categoría:	Infraestructura
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	15-01-2021
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Todos los cercos de relocalización con recubrimiento de PVC en su parte inferior.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>A fin de evitar el escalamiento de la reja y pilares del sitio cercado, se recubrirá la parte inferior (aproximadamente un metro y medio de altura) e interior de todo el perímetro cercado con PVC transparente de alta densidad o policarbonato monolítico, ambos con protección UV, utilizando rollos de 150 cm x 40 m x 500 micras. Las especificaciones técnicas se describen en la minuta adjunta en Anexo 1.</p> <p>En forma piloto este material fue instalado exitosamente (evitando la conducta de escalamiento) en 1 cerco, según se acredita mediante registro fotográfico en la minuta adjunta en Anexo 1. Se contempla la instalación del recubrimiento a los 22 los sitios de relocalización cercados con 4 semanas de anticipación previo a que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N° 20, de esta manera se evita el deterioro del material durante el periodo en que la medida está suspendida.</p> <p>En caso de que sea necesario construir más de 22 sitios de relocalización, la medida de recubrimiento con PVC se implementará en todos ellos.</p> <p>Cabe señalar que una de las ventajas de este material es su fácil instalación, y con ello, fácil reparación o reposición en caso de requerir ser reemplazado por deterioro o avería. De acuerdo al "Protocolo de Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte", las inspecciones diarias que se realizarán a los cercos de relocalización consideran corroborar el estado del PVC transparente de alta densidad, y cualquier desviación o problema del material será subsanada de inmediato. Asimismo, en tales inspecciones se verificará la efectividad del material de PVC para evitar el escalamiento de cada ejemplar, evaluando medidas alternativas en caso contrario.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:

La presente acción se encuentra en ejecución, acorde se indica en el Informe de Avance acompañado en este reporte, el cual contiene registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de la instalación del recubrimiento con PVC en los sitios de relocalización, así como el detalle de las actividades ejecutadas.

Es importante destacar que, desde la instalación del PVC en los 22 sitios de relocalización, como se informó en los reportes de avance 2 y 3, este ha permanecido instalado hasta la fecha, cumpliendo con lo comprometido.

Se hace presente que durante la campaña de captura del Roquerío N°3 se capturó y relocalizó en el cerco N°11 a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), acorde fue informado en el reporte de avance anterior. De esta manera, el cerco de relocalización N°11 (SR11) fue desmantelado con fecha 28 de noviembre de 2024.

En el reporte de avance anterior (N°7) se informó que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la temporada estival, capturando y relocalizando exitosamente a 4 ejemplares de Chinchilla chinchilla (individuos crotales N°6, N°19, N°20 y N°30). Durante el periodo de dicho reporte se ejecutaron labores de relocalización en los cercos SR4, SR10, SR12 y SR13, de los cuales dos fueron desmantelados (SR12 y SR04), debido a la liberación de los individuos crotales N°6 y N°19 con fechas 17 de febrero y 20 de marzo de 2025, respectivamente.

Pues bien, en el presente reporte se informa que los individuos crotales N°20 y N°30 fueron exitosamente liberados de los cercos con fecha 1 y 4 de abril de 2025, respectivamente. Tras la liberación de los individuos, se procedió al desmantelamiento de los cercos SR10 y SR13.

Cabe señalar que, durante el periodo en que los individuos estuvieron en los cercos de relocalización, se inspeccionó el PVC diariamente, dejando constancia de ello en las fichas de registro de actividades diarias en sitios de relocalización, las que se acompañan al presente reporte.

Por otro lado, tal como se ha informado en reportes



	<p>anteriores, Gold Fields efectúa permanentemente rondas de inspección con el objeto de revisar el estado del PVC. A partir de ello durante este periodo se realizaron inspecciones a todos los cercos habilitados, conforme se acredita en el verificador acompañado. Todo lo anterior consta en el Informe de avance que se adjunta en esta oportunidad.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	15-01-2021
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>-Minuta Técnica Recubrimiento con PVC de los Sitios de Relocalización para el Seguimiento de Ejemplares de Chinchilla chinchilla.</p> <p>-Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la instalación del recubrimiento con PVC en los sitios cercados del periodo informado.</p> <p>-Registro de las inspecciones efectuadas en los cercos.</p> <p>-Fichas de registro de actividades diarias en sitios de relocalización.</p> <p>Los verificadores se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/EsWVTJK-nDhHu2sob_3cRvwBJaTI2TTrXT8qboVWIG8GIg?e=X4w4aA</p>
Medios de Verificación:	- Acción 02.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	Enriquecer dentro de los sitios de relocalización, a través de la plantación de ejemplares de Pappostipa frigida obtenidos mediante propagación intensiva en vivero y hacer seguimiento a los individuos plantados, con el objeto de complementar el suministro de alimento natural.
Tipo de Acción:	En Ejecución
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Caza o captura y relocalización de fauna
Fecha Inicio:	01-08-2021
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Mantención de 10 plantas de Pappostipa frigida dentro de los sitios de relocalización en forma permanente.



Forma de Implementación:

Con el objeto de contar con mayor disponibilidad de alimento natural para las Chinchillas chinchillas en los sitios de relocalización para las etapas 2 y 3 del soft release (ya que la fase 1 es una caja), se contempla la propagación intensiva de Pappostipa frigida mediante un proceso de viverización en invernadero que fue construido en el área del Proyecto, y luego el enriquecimiento dentro de los sitios de relocalización mediante la plantación de estos ejemplares, previo al traslado de cada individuo capturado.

La propagación de Pappostipa frigida se realiza mediante reproducción vegetativa (esquejes) de plantas madre recolectadas en diferentes sectores del área ocupada por minera Goldfields. Esta propagación sigue tres vías: plantación en camas calientes, embolsado directo de esquejes y plantación directa en el área de relocalización.

En promedio, considerando las tres vías de propagación, se pueden producir un total aproximado de 500 plantas por turno de trabajo (es decir, cada 2 semanas). Lo anterior, resulta suficiente para cubrir las necesidades alimenticias de los ejemplares de Chinchilla chinchilla relocalizados conforme a la estimación 80,6 g de Pappostipa frigida fresca por día por individuo. Por lo tanto, cada individuo requiere alrededor de 3 ejemplares de Pappostipa frígida por día, considerando que cada planta puede alcanzar 25 g aproximadamente.

En cada sitio de relocalización se plantarán 10 ejemplares de Pappostipa frigida adicionales a las ya existentes, las que serán reemplazadas periódicamente a medida que sean consumidas por los individuos de manera de mantener una oferta constante de alimento natural. El reemplazo se efectuará en horario diurno, de manera de no perturbar al ejemplar de Chinchilla chinchilla que se encuentre relocalizado en el cerco correspondiente.

En caso excepcional de tener un cerco con más de un ejemplar de Chinchilla chinchilla, se considerarán los requerimientos de cada individuo en la disponibilidad y reemplazo de ejemplares de Pappostipa frígida en cada sitio de relocalización.

En particular, desde agosto de 2021 fecha de inicio de la propagación, hasta abril de 2023 en total se han propagado 12.082 plantas. En anexo 1 se adjunta



	minuta "Invernadero Viverización Pappostipa frígida - Salares Norte", que detalla el procedimiento de enriquecimiento en el área de relocalización, estado actual del proceso de viverización, descripción del invernadero y registro fotográfico del mismo.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>El titular ha comprometido la propagación intensiva de Pappostipa frígida mediante un proceso de viverización en invernadero y luego el enriquecimiento dentro de los sitios de relocalización mediante la plantación de los ejemplares, previo al traslado de los individuos capturados.</p> <p>Pues bien, la presente acción se encuentra en ejecución, ya que desde agosto de 2021 el titular se encuentra efectuando la propagación de ejemplares de Pappostipa frígida, según da cuenta la minuta "Invernadero Viverización Pappostipa frígida - Salares Norte", acompañada en el reporte inicial.</p> <p>En virtud de lo anterior, en el presente reporte se acompaña el Informe de Enriquecimiento, elaborado por el CEA, que da cuenta del enriquecimiento en los cercos de relocalización y los resultados de monitoreo efectuado en los mismos durante el periodo a reportar, así como de las actividades de producción y propagación de plantas en vivero.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	01-08-2021
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Informe de enriquecimiento con Pappostipa frígida realizado en el área de relocalización durante el periodo de reporte (abril a junio 2025); y sus anexos.</p> <p>Los verificadores se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/EI5imlik38hCqZ27ubRHGqABMkVJelvyktipUh8SMMF2ow?e=bu3bZo</p>
Medios de Verificación:	- Acción 03.pdf



Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	4
Acción:	Implementación de mecanismos complementarios de "Soft release" durante la etapa de relocalización, el que considera aumento en la frecuencia de inspección y monitoreo de indicadores de bienestar, a través de la observación conductual, registros continuos de trampas cámara, cámaras de visión nocturna y evaluación clínica veterinaria de los ejemplares de Chinchilla chinchilla.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Caza o captura y relocalización de fauna
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	100% de los individuos liberados cumplen con las etapas del soft release conforme a su indicador de bienestar.



Forma de Implementación:

En la etapa de relocalización se implementará un proceso de “Soft release” de 3 etapas, con mayor monitoreo de la condición corporal de los ejemplares de Chinchilla chinchilla en las primeras etapas. El avance de una etapa a otra se realizará en base a un indicador de bienestar, de acuerdo a la Tabla 9 del “Protocolo de Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla – Proyecto Salares Norte”, acompañado en Anexo 1. En específico, las evaluaciones clínicas realizadas a los ejemplares, en complemento con la evaluación de conducta detectada a través de las trampas cámara y cámaras de visión nocturna, así como el monitoreo del estado de las fecas y la apariencia del individuo, dan origen al indicador de bienestar, el que será registrado a través de la Ficha de Bienestar de Ejemplares de Chinchilla chinchilla, presentada en el Anexo 5 del Protocolo.

Este procedimiento de permanencia en el cerco permite realizar evaluaciones clínicas del estado de salud del individuo durante todo el confinamiento, procurando así asegurar su bienestar hasta su liberación hacia el medio silvestre.

Se dispondrá de un solo individuo de Chinchilla chinchilla por sitio de relocalización, a excepción de que se capture una madre con sus crías, en cuyo caso de ubicarán dentro del mismo sitio.

Las etapas del sistema Soft Release para monitorear a los ejemplares durante su permanencia en el cerco son tres: i) Etapa de Monitoreo Intensivo; ii) Etapa de Monitoreo Intermedio y iii) Etapa de Monitoreo Extensivo, a las que se añade una etapa previa de evaluación de condición física inicial de los ejemplares, y una etapa final de liberación del ejemplar desde el recinto cercado. Durante el Soft Release, los ejemplares avanzan de una etapa de mayor control y monitoreo a etapas de menor control, si mantienen su indicador de bienestar. De la misma, forma un ejemplar puede retroceder de etapa si se verifica una disminución del indicador de bienestar. Se recomienda que el tiempo mínimo de estadía en los cercos de relocalización sea de 10 días, con un máximo de 30, considerando las tres etapas del soft release. Sólo en casos excepcionales por fuerza mayor y en la medida que la vida de un ejemplar se encuentre en peligro, un individuo podría permanecer por más del periodo indicado en el cerco de relocalización. En tales casos se debe informar al SAG con copia a la SMA.



1. Etapa de Monitoreo Intensivo: en la primera etapa, los ejemplares permanecen en un espacio pequeño de alrededor 5 m² que permite un control permanente de las variables conductuales a través de una trampa cámara de grabación constante y cámara de visión nocturna, de manera de monitorear las actividades dentro del sitio, el consumo de alimento y características de las fecas. Cabe tener presente, que el diseño replica las condiciones en las cuales un ejemplar permaneció durante un mes en el centro de rehabilitación UFAS, recuperándose de una fractura, disbiosis y logró recuperar su peso corporal, para luego ser liberado en forma exitosa. De esta forma, el recinto, no solo servirá de primera etapa de aclimatación a la relocalización, sino que también podrá ser utilizado como recinto de recuperación para ejemplares que muestren un retroceso de su condición corporal en las etapas siguientes del Soft Release (ver acápite 7.5.9 del Protocolo de Relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla), tal como lo demuestra la experiencia en UFAS.

Se dispondrá de una trampa cámara y una cámara de visión nocturna en el recinto de 5 m² con un campo visual que permita abarcar toda el área. Se elaborarán registros con todas las evidencias y hallazgos encontrados a partir de la revisión de las imágenes de la trampa cámara y cámara de visión nocturna. El proceso diario de revisión será la base para evaluar la conducta del ejemplar y detectar cualquier hallazgo que evidencie que ciertos aspectos deben ser modificados al interior del recinto, por ejemplo, la ubicación del alimento, del agua o del baño de arena, de manera de favorecer el bienestar animal.

Contempla un examen físico para evaluar la condición corporal y el estado del ejemplar, y un monitoreo diario de los individuos que se realizará en rondas de inspección de 2 veterinarios por cerco en forma simultánea, 2 veces al día en horario diurno, evitando el ruido en exceso para impactar lo menos posible la actividad de los ejemplares de chinchilla que se encuentren al interior del recinto. El monitoreo contempla observar el estado del ejemplar, el estado del recinto, evaluar la ingesta de agua y alimento, adicionar agua y alimento fresco, y retirar la tarjeta de memoria de la trampa cámara y revisar el nivel de batería de la misma. El proceso diario de revisión será la base para evaluar la conducta del ejemplar. El alimento a suministrar en esta



etapa consiste en una mezcla de pellet comercial marca Mazuri y alimento natural correspondiente a Pappostipa frigida.

Los ejemplares que se encuentren en etapa 1 (monitoreo intensivo) del Soft Release, podrán avanzar a la siguiente etapa (monitoreo intermedio) cuando obtengan un puntaje del indicador de bienestar entre 0 y 2, en al menos 2 evaluaciones consecutivas luego de permanecer en esta etapa por un período de tiempo mínimo de 3 días.

2. Etapa de Monitoreo Intermedio: esta etapa se considera de cautiverio extensivo, la zona de monitoreo intermedio corresponde a una superficie de aproximadamente 25 m². El recinto debe contar con al menos 3 refugios naturales. Contempla un proceso diario de revisión de trampas cámara y cámara de visión nocturna, a partir de lo cual se deberán elaborar registros, siendo la base para un proceso iterativo de reacondicionamiento y modificación del hábitat.

Considera un examen físico, registrándose peso corporal/condición corporal, apariencia, tipo de heces fecales y temperatura corporal.

El monitoreo diario de los ejemplares se realizará en rondas de inspección de 2 veterinarios por cerco en forma simultánea, 1 vez al día en horario diurno, evitando el ruido en exceso para impactar lo menos posible la actividad de los ejemplares de chinchilla que se encuentren al interior del recinto. El monitoreo diario consistirá en observar el estado del ejemplar, el estado del recinto, evaluar la ingesta de agua y alimento, adicionar agua y alimento fresco, retirar la tarjeta de memoria de la trampa cámara y revisar el nivel de batería de la misma.

Durante esta etapa la alimentación es mixta, al igual que en la etapa de monitoreo intensivo. Se revisará la necesidad de adicionar alimentación (pellet o natural) de forma diaria.

Los ejemplares que se encuentren en etapa 2 (monitoreo intermedio) del Soft Release, podrán avanzar a la siguiente etapa (monitoreo extensivo) cuando obtengan un puntaje del indicador de bienestar entre 0 y 2, en una evaluación luego de permanecer en esta etapa por un período de tiempo mínimo de 3 días.



3. Etapa de Monitoreo Extensivo: corresponde a un estado de semicautiverio, en la que hay un nivel menor de contacto directo con los individuos. La dimensión del sector de monitoreo extensivo es de alrededor de 75 m², que sumada a la superficie de la etapa intermedia (25m²), alcanzan los 100 m² aproximadamente, superficie que está disponible para el desplazamiento de los ejemplares debido a que pueden pasar de una zona a otra. El recinto debe contar con al menos 3 refugios naturales. La alimentación de los ejemplares en esta etapa es sólo natural, correspondiente a individuos de *Pappostipa frigida*.

Considera el monitoreo de los ejemplares mediante trampas cámaras, cámaras de visión nocturna, seguimiento con radio collar y temperatura corporal a través de Pit tag. Se deberán elaborar registros en base al proceso diario de revisión de las trampas cámaras, lo que será la base para un proceso iterativo de reacondicionamiento y modificación del hábitat.

El monitoreo diario de los ejemplares se realizará en rondas de inspección de 2 veterinarios por cerco en forma simultánea, 1 vez al día en horario diurno, evitando el ruido en exceso para impactar lo menos posible la actividad de los ejemplares de chinchilla que se encuentren al interior del recinto. El monitoreo diario consistirá en observar el estado del ejemplar, el estado del recinto, evaluar la ingesta de agua y alimento, adicionar agua y alimento fresco, retirar la tarjeta de memoria de la trampa cámara y revisar el nivel de batería de la misma.

Luego de transcurrido un mínimo de 3 días en la etapa 3, si los ejemplares muestran un reporte conductual normal y con ausencia de signos de malestar o dolor (Tabla 8 del Protocolo), se realizará un análisis clínico final de manera previa a la liberación del ejemplar. La liberación definitiva solo se realizará si el ejemplar obtiene un puntaje de indicador de bienestar entre 0 y 2 (Tabla 9 del Protocolo), con lo cual se procederá a su liberación mediante el levantamiento del cerco, para que inicie su integración al hábitat natural de manera libre.

El desarrollo del método de "Soft release" está contenido en el "Protocolo de Relocalización de Ejemplares de *Chinchilla chinchilla* – Proyecto Salares Norte", acompañado en Anexo 1. Su implementación comenzará



	<p>una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N° 20.</p> <p>Cabe señalar que las mejoras consideradas en este protocolo no modifican sustantivamente la medida de rescate y relocalización y se enmarcan en la actualización del Plan de Prevención de Contingencias de acuerdo al enfoque adaptativo del “Plan de Manejo Integral”, conforme lo establecido en el considerando 7.1.1 de la RCA N°153/2019 y Anexo 12 de la Adenda Complementaria, como se desprende del Informe: Acciones de Prevención y Manejo de Contingencias que se proponen en el Programa de Cumplimiento Refundido en el Proceso Sancionatorio Rol D-246/2021, acompañado en Anexo 1.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Según se señaló en el reporte de avance N°6, las actividades de rescate y relocalización en el Roquerío N°3 se llevaron a cabo entre el 17 de noviembre de 2024 (inicio de la primera campaña de captura) y el 26 de diciembre de 2024 (liberación del roquerío). Durante la ejecución de dichas actividades, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó en el cerco N°11 (SR11) a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°3 el 26 de diciembre de 2024 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

En el reporte de avance anterior (N°7) se informó que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la temporada estival, capturando y relocalizando exitosamente a 4 ejemplares de Chinchilla chinchilla (individuos crotales N°6, N°19, N°20 y N°30). Así, se acompañaron los verificadores que dan cuenta de la debida implementación de todas las etapas del Soft Release durante la estadía y liberación de todos los ejemplares, actualizados hasta marzo de 2025.

Pues bien, en el presente reporte se actualiza el detalle de dichos crotales, informando que los individuos crotales N°20 y N°30 fueron exitosamente liberados de los cercos con fecha 1 y 4 de abril de 2025, respectivamente. En esta oportunidad se acompañan los verificadores de los individuos crotales N°20 y N°30, consistentes en fichas clínicas, fichas de registro de actividades diarias en los cercos de relocalización y fichas de bienestar de los ejemplares, que acreditan su evaluación para el avance a las distintas etapas del Soft Release.

A modo de resumen, a continuación, se resumen los individuos crotales capturados, con sus respectivas fechas de liberación:

(1) Individuo crotal N°6: capturado el 7 de febrero de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°12 (SR12). Fue liberado el 17 de febrero de 2025. Todos los medios de verificación fueron acompañados en el reporte de avance N°7.

(2) Individuo crotal N°19: capturado el 10 de marzo de



	<p>2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°04 (SR04). Fue liberado el 20 de marzo de 2025. Todos los medios de verificación fueron acompañados en el reporte de avance N°7.</p> <p>(3) Individuo crotal N°20: capturado el 21 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°10 (SR10). Fue liberado el 1 de abril de 2025. En el reporte de avance N°7 se entregaron los verificadores actualizados hasta marzo de 2025. En el presente reporte de avance N°8 se actualiza a abril 2025.</p> <p>(4) Individuo crotal N°30: capturado el 25 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°13 (SR13). Fue liberado el 4 de abril de 2025. En el reporte de avance N°7 se entregaron los verificadores actualizados hasta marzo de 2025. En el presente reporte de avance N°8 se actualiza a abril 2025.</p> <p>Por otro lado, dado que no se extendió el periodo de estadía en los cercos, no corresponde acompañar verificadores de ello.</p> <p>Finalmente, se informa que una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), el Roquerío N°5 fue liberado con fecha 6 de abril de 2025, cuya ficha de liberación se acompaña en el presente reporte.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-11-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	<p>1.Fichas clínicas para ejemplares de Chinchilla chinchilla de los individuos crotales N°20 y N°30, abril 2025.</p> <p>2.Fichas de registro de actividades diarias en sitios de relocalización (individuos crotales N°20 y N°30), abril 2025.</p> <p>3.Fichas de bienestar de Ejemplares de Chinchilla chinchilla de los individuos crotales N°20 y N°30, abril 2025.</p> <p>4.Ficha de Liberación de áreas de captura (Roquerío N°5), de 06 de abril 2025.</p> <p>Si bien los documentos indicados han sido cargados en esta plataforma, igualmente se encuentran se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:</p> <p>https://tecnocomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EvdN0QRG1jJGsokxc-BM9i8B5hm_VuyICBRUsaluUJwoQg?e=yam8xG</p>
Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> - Fichas de registro de actividades diarias.zip - Fichas de Bienestar.zip - Fichas Clínicas.zip - Ficha liberación de área de captura_R5_06-04-2025_Rev0.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	5
Acción:	Aumentar la dotación de médicos veterinarios destinados al monitoreo de los ejemplares de Chinchilla chinchilla relocalizados.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Caza o captura y relocalización de fauna
Fecha Inicio:	01-08-2023



Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	4 veterinarios adicionales con dedicación al monitoreo de sitios de relocalización en la forma y plazo comprometido.



Forma de Implementación:

En el mes de diciembre de 2020 se contrataron 4 veterinarios adicionales al equipo existente (4 veterinarios), totalizando 8 veterinarios, cuyos contratos y CV se adjuntan en Anexo 1, en cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por la SMA.

Similarmente, y a fin de contar con veterinarios suficientes para abarcar el monitoreo de 2 sitios de relocalización de manera simultánea por ronda de inspección, para retomar las actividades de rescate y relocalización se contratarán 4 veterinarios adicionales (a los 4 existentes), totalizando 8 veterinarios. Estos profesionales estarán dedicados exclusivamente a la inspección de los sitios de relocalización, evaluación clínica de los ejemplares y la revisión y análisis de videos para realizar la observación conductual de los individuos durante el confinamiento en los sitios de relocalización, por lo que se obtendrán mejoras en los tiempos de respuesta en lo que respecta a detección de hallazgos y se otorgará acción terapéutica oportuna en caso de producirse el detrimento o lesión de un ejemplar.

En específico, cada ronda contempla actividades asociadas a la inspección del cerco y evaluación del ejemplar, de acuerdo a la Tabla 5 del “Protocolo de Relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla”, acompañado en Anexo 1.

Se realizarán rondas de inspección a los cercos que tengan ejemplares de chinchilla relocalizados, con una frecuencia de 2 veces al día en el caso de los cercos que tengan ejemplares en la etapa 1 del soft release (etapa intensiva), y una frecuencia diaria en el caso de los cercos que tengan ejemplares en las etapas 2 (intermedia) y 3 (extensiva).

El requerimiento de veterinarios para cumplir adecuadamente con las funciones asociadas a la relocalización se acompaña en Anexo 1.

Finalmente, se hace presente que para la contratación de veterinarios dedicados a las actividades de rescate y relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla se considerará la experiencia en clínica y en manejo de fauna silvestre. Adicionalmente, a cada veterinario contratado se le impartirá un entrenamiento por parte de un veterinario senior, para estandarizar criterios referidos a la manipulación de chinchillas, manejo clínico y criterios para evaluación conductual y



	elaboración de etograma a partir de registros fotográficos y videos.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Conforme a lo comprometido, se han contratado médicos veterinarios adicionales, con el objeto de contar con profesionales suficientes para abarcar el monitoreo de 2 sitios de relocalización de manera simultánea por ronda de inspección, una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización.

En los reportes anteriores se acompañaron los Currículum Vitae y contratos de los veterinarios adicionales contratados. Además, se acreditó la ejecución de los entrenamientos impartidos a estos veterinarios, de acuerdo con lo regulado en la acción.

En el presente reporte, se adjuntan los registros de asistencia de los veterinarios correspondientes al periodo a reportar, junto con los registros fotográficos fechados y georreferenciados del trabajo en terreno ejecutado por los mismos durante dicho periodo. Por otro lado, si bien a todos los veterinarios se les ha realizado su respectivo entrenamiento tras su contratación (lo cual ha sido acreditado en los reportes de avance anteriores), de forma voluntaria y complementaria la Compañía ha realizado nuevos entrenamientos a los veterinarios adicionales, con el objeto de reforzar su formación. Por consiguiente, se acompañan los respaldos de estos.

Asimismo, se informa que uno de los veterinarios adicionales contratados (Paulina Pérez) estuvo con licencia médica entre el 5 al 13 de mayo de 2025, de modo que esos días asistió otro veterinario en su reemplazo (Andrés Castillo), provisoriamente. En esta línea, se acompañan los registros de asistencia de dicho veterinario, así como su Currículum Vitae y contrato de trabajo para acreditar que cumple con los requisitos para el cargo. De todas formas, se hace presente que Paulina posteriormente retomó sus actividades regulares.

Respecto a la información contenida en el Currículum Vitae y contrato de trabajo acompañados en este reporte, se solicita a usted mantener su reserva, dado que se trata de información de carácter personal y sensible de los médicos veterinarios. Ello, en virtud de lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la SMA y en el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, ya que su divulgación puede comprometer sus derechos particulares.

En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades



	comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.
Fecha Inicio Efectivo:	18-12-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de trabajo en terreno de veterinarios adicionales, del periodo a reportar.</p> <p>2. Registro de asistencia de profesionales adicionales, del periodo a reportar.</p> <p>3. CV del médico veterinario contratados, del periodo a reportar.</p> <p>4. Contratos del médico veterinario, del periodo a reportar.</p> <p>5. Registros de entrenamientos voluntarios y complementarios, impartidos a veterinarios contratado (fotografías fechadas y georreferencias, registros de asistencia y presentación en formato digital (PowerPoint o similar) del entrenamiento), del periodo a reportar.</p> <p>Los verificadores se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:</p> <p>https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EjmLdTB7-gVHuvyWmNtYsiQB3Crw2ACJRp3Xq-ajhINCpA?e=OFdgQi</p>
Medios de Verificación:	- Acción 05.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	6
Acción:	Implementar acciones para prevenir y responder a contingencias durante cada una de las etapas de la medida de rescate y relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla.



Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Plan de Contingencias
Subcategoría:	Actualización de planes de contingencias
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Acciones para prevenir y responder a contingencias implementadas en la forma y plazo establecido.
Forma de Implementación:	<p>Se actualizó el "Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias", contenido en el Considerando 12.15 de la RCA, ante el detrimento, lesión o muerte de ejemplares, que se acompaña en Anexo 1, a fin de establecer los procedimientos y acciones que se deberían tomar para prevenir y responder en caso de contingencias durante cada una de las etapas del proceso desde la captura a la liberación de ejemplares Chinchilla chinchilla y otorgar una acción terapéutica oportuna y efectiva.</p> <p>En particular, considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se identifican los aprendizajes de los protocolos implementados durante la ejecución de la Medida de Rescate y Relocalización y a partir de ello, se proponen acciones correctivas de prevención y manejo de contingencias. En particular, se incorpora el método de Soft release (desarrollado en la Acción N°4), como medida correctiva de prevención de contingencias. - Se identifican las potenciales contingencias durante cada una de las etapas de la medida de rescate y relocalización. - Se desarrollan acciones frente a contingencias durante el proceso de captura, traslado y relocalización de Chinchillas chinchillas. - Se identifican las situaciones en las cuales un ejemplar debe ser trasladado a un centro de rehabilitación. - Se describe el procedimiento de manejo ante la presencia de lesiones de individuos de Chinchilla chinchilla (trauma, deslizamiento de piel, heridas lacerantes, fracturas). - Se describe el procedimiento de manejo ante la presencia de enfermedades en relación a los individuos de Chinchilla chinchilla (disbiosis, infestación con giardia, disminución de peso corporal, cuadros respiratorios, golpe de calor). <p>Este Plan se comenzará a aplicar una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N° 20.</p>



Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

En virtud de lo comprometido, en el segundo reporte de avance (03-01-2024) se acompañó el comprobante que acredita la carga de la actualización del “Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias” a través del Sistema RCA, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Según se señaló en el reporte de avance N°6, las actividades de rescate y relocalización en el Roquerío N°3 se llevaron a cabo entre el 17 de noviembre de 2024 (inicio de la primera campaña de captura) y el 26 de diciembre de 2024 (liberación del roquerío). Durante la ejecución de dichas actividades, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó en el cerco N°11 (SR11) a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°3 el 26 de diciembre de 2024 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

En el reporte de avance anterior (N°7) se informó que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la temporada estival, capturando y relocalizando exitosamente a 4 ejemplares de Chinchilla chinchilla (individuos crotales N°6, N°19, N°20 y N°30). Así, se acompañaron los verificadores que dan cuenta de la debida implementación de todas las etapas del Soft Release durante la estadía y liberación de todos los ejemplares, actualizados hasta marzo de 2025.

Pues bien, en el presente reporte se actualiza el detalle de dichos crotales, informando que los individuos crotales N°20 y N°30 fueron exitosamente liberados de los cercos con fecha 1 y 4 de abril de 2025, respectivamente. En esta oportunidad se acompañan los verificadores de los individuos crotales N°20 y N°30, consistentes en fichas clínicas, fichas de registro de actividades diarias en los cercos de relocalización y fichas de bienestar de los ejemplares, que acreditan su evaluación para el avance a las distintas etapas del Soft Release.

A modo de resumen, a continuación, se presentan los individuos crotales capturados, con sus respectivas fechas de liberación:

(1) Individuo crotal N°6: capturado el 7 de febrero de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°12 (SR12). Fue liberado el 17 de febrero de 2025. Todos los



medios de verificación fueron acompañados en el reporte de avance N°7.

(2) Individuo crotal N°19: capturado el 10 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°04 (SR04). Fue liberado el 20 de marzo de 2025. Todos los medios de verificación fueron acompañados en el reporte de avance N°7.

(3) Individuo crotal N°20: capturado el 21 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°10 (SR10). Fue liberado el 1 de abril de 2025. En el reporte de avance N°7 se entregaron los verificadores actualizados hasta marzo de 2025. En el presente reporte de avance N°8 se actualiza a abril 2025.

(4) Individuo crotal N°30: capturado el 25 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°13 (SR13). Fue liberado el 4 de abril de 2025. En el reporte de avance N°7 se entregaron los verificadores actualizados hasta marzo de 2025. En el presente reporte de avance N°8 se actualiza a abril 2025.

Se informa que una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), el Roquerío N°5 fue liberado con fecha 6 de abril de 2025.

Lamentablemente, y conforme fue informado a la SMA el día 12 de abril, a las 15:56 horas de ese mismo día, en el contexto de la ejecución de las actividades de seguimiento programadas a los individuos de Chinchilla chinchilla liberados, se encontró el cadáver del individuo crotal N°20, enterrado en el subsuelo de un sector (polígono de seguimiento N°44) del área de compensación. Al día siguiente, se envió un correo electrónico a la autoridad, en el cual se indicaron mayores detalles del hallazgo y se adjuntó la ficha de registro de muerte del ejemplar, la cual se acompaña en este reporte.

Por su parte, según fue informado a la SMA mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2025, el 18 de abril de 2025, a las 11:29 horas, se encontró el cadáver del individuo crotal N°6, enterrado en el subsuelo de un sector (polígono de seguimiento N°35) del área de compensación. En el mismo correo se adjuntó la ficha de registro de muerte del ejemplar, la cual se adjunta al presente reporte.

En cumplimiento del “Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias”, Gold Fields procedió a trasladar a los ejemplares para la realización de las respectivas necropsias por parte del Centro UFAS. Adicionalmente, encargó exámenes de ADN a ECOGEN.



A partir de ello, Gold Fields encomendó a un grupo de tres expertos la elaboración de dos informes para determinar la causa de muerte de cada uno de los ejemplares. El grupo de expertos estuvo conformado por los médicos veterinarios Agustín Iriarte Walton, biólogo, especializado en ecología de vertebrados; Sebastián Celis Diez, especializado en clínica de animales exóticos; y Gonzalo González Rivera, especialista en fauna silvestre. Se hace presente que estos informes fueron elaborados voluntariamente, considerando los estándares del PdC y sus protocolos.

Los tres expertos concluyen que la revisión y análisis de la información permite sostener lo siguiente:

- “Los procedimientos llevados cabo por los profesionales de la empresa Gold Fields y de la consultora Cea S.A., en torno a la captura, relocalización y liberación, se ajustaron a los protocolos existentes y al Plan de Cumplimiento (PdC) (...) los cuales se aplicaron fiel y oportunamente, cumpliendo cabalmente con lo señalado en ellos.
- Asimismo, las acciones realizadas, después del hallazgo del cadáver del animal, también corresponden a lo establecido en los protocolos existentes.
- La información recogida en el proceso fue clara y oportunamente vertida a fichas e informes que se pusieron completamente a disposición de este comité de expertos”.

Por su parte, ambos informes entregan conclusiones que coinciden con los hallazgos descritos en los informes de necropsia, a saber: (i) “la causa de muerte del ejemplar Chinchilla chinchilla C6, corresponde a lesiones traumáticas principalmente a nivel torácico, atribuibles al ataque de un depredador mediano que, según los estudios de detección de marcadores de ADN ambientales, sería compatible con ejemplar de zorro culpeo (*Lycalopex culpaeus*)”; y, (ii) “la causa de muerte del ejemplar Chinchilla chinchilla Crotal N°20, corresponde a lesiones traumáticas principalmente a nivel torácico, atribuibles al ataque de un depredador mediano que, según los estudios de detección de marcadores de ADN ambientales, sería compatible con ejemplar de zorro culpeo (*Lycalopex culpaeus*)”.

Se hace presente que todos estos informes, así como aquellos elaborados a partir del hallazgo de los ejemplares, fueron acompañados a la SMA en el marco de los requerimientos de información Res. Ex. N. O.R.A N°30, de 14 de abril de 2025 y Res. Ex. O.R.A N°35, de 21 de abril de 2025, y se acompañan al presente reporte. El informe de expertos de la causa de muerte de ambos



	<p>ejemplares se acompaña en el marco de esta acción, dada la necesidad de determinar diligentemente la causa de muertes de los ejemplares, teniendo presente los estándares del PdC.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	26-12-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Fichas diarias de registro de bienestar por ejemplar de Chinchilla chinchilla, del periodo a reportar.</p> <p>2. Ficha clínica para ejemplares de Chinchilla chinchilla, del periodo a reportar.</p> <p>3. Ficha de Registro de Muerte de un Ejemplar de Chinchilla chinchilla.</p> <p>4. Informes asociados a hallazgo cadáveres crotales N°20 y N°6.</p> <p>Verificadores disponibles en el siguiente link: https://tecnocomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/Év8w7JXELwpAl4Fmbn4fFvMB0aA5mjEIDKe8dimqJhq-Uw?e=CYvOO0</p>
Medios de Verificación:	- Acción 06.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	7
-------------------	---



Acción:	Implementar capacitaciones vinculadas a los Protocolos y Planes actualizados: - "Protocolo de Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte". - "Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias del Plan de Rescate y Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla – Proyecto Salares Norte".
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Capacitación de personal
Fecha Inicio:	01-08-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	N° de profesionales capacitados en la forma y plazo comprometido.
Forma de Implementación:	<p>Se efectuarán capacitaciones bimensuales dirigidas a aquellos profesionales que participan directa e indirectamente del proceso de rescate y relocalización, considerando al menos el siguiente equipo de trabajo y cada vez que se incorpore una persona nueva a estas labores:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Jefe de Proyecto: veterinario o especialista en fauna. •Jefes de Terreno: veterinario o especialista en fauna. •Especialistas en Fauna: biólogos, ingenieros en recursos naturales y/o veterinarios, todos con experiencia en manipulación de fauna silvestre. •Médicos Veterinarios: capacitados en el manejo y contención de fauna silvestre para vigilar el comportamiento del ejemplar capturado, realizar una determinación de condición física inicial y aplicar manejo clínico en caso de ser necesario. <p>La primera capacitación se realizará 15 días antes de retomar las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N°20.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones corresponde al contenido de los protocolos respectivos.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Conforme lo comprometido, con fecha 27 de diciembre de 2023 se efectuó la primera capacitación vinculada al "Protocolo de Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte" y "Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias del Plan de Rescate y Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla – Proyecto Salares Norte". Desde entonces, Minera Gold Fields ha continuado la implementación de la acción.</p> <p>De esta manera, se acompaña en este reporte el registro de asistencia de las capacitaciones realizadas durante el período (abril a junio 2025), así como los registros fotográficos fechados y georreferenciados, y el programa con los temas revisados en la capacitación (presentación).</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	27-12-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>Medios de verificación que dan cuenta de la ejecución de las capacitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros de asistencia a capacitaciones, de abril a junio 2025. 2. Registros fotográficos fechados y georreferenciados, de abril a junio 2025. 3. Programas de capacitaciones, correspondientes a los Protocolos. <p>Los medios de verificación se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:</p> <p>https://tecnocomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/ÉpRVjwVjltIBkMK_n49FKjcBI0HWZDkwicJbRK1mlqd20w?e=XGHNEB</p>
Medios de Verificación:	- Acción 07.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar? No

N° Identificador:	9
Acción:	Realizar seguimiento del enriquecimiento de hábitat en área de relocalización, comprometido en la Acción N°8.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de flora
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Mantener 4500 individuos de Pappostipa frigida plantadas, 25 refugios habilitados y 25 construidos en el área de relocalización por cada ejemplar de Chinchilla chinchilla relocalizado, en la forma y plazo comprometido.
Forma de Implementación:	<p>Luego de ejecutar las labores de plantación de individuos de Pappostipa frigida y la habilitación y construcción de refugios en el área de relocalización, se ejecutarán actividades de seguimiento para comprobar el estado de los individuos plantados y de refugios implementados, para determinar la necesidad de replante o de reparación de los mismos, y proceder con las actividades requeridas para dicho efecto.</p> <p>El seguimiento se realizará semestralmente, utilizando los transectos (fijos estacados) de 25 m de largo, registrándose cobertura mediante metodología Mueller-Dombois; D. y Ellenberg, H. (1974) e Instalación de trampas cámara y registro indirecto a través de fecas.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada



Justificación No Reporte:	<p>La forma de implementación de la presente acción señala que el seguimiento se realizará semestralmente. En el reporte anterior (7°RA), se acompañó el Informe de Seguimiento de enriquecimiento de hábitat y aumento en refugios realizado en el área de relocalización, correspondiente al periodo de octubre 2024 a marzo de 2025.</p> <p>De esta manera, atendiendo al carácter semestral del seguimiento, en esta oportunidad no procede reportar la acción. El seguimiento correspondiente al siguiente semestre será informado en el próximo reporte de avance (9°RA).</p>
Fecha Inicio Efectivo:	10-02-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	10
Acción:	Diseño e implementación de acciones de mejoramiento de conectividad entre el área de relocalización y compensación.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Mejoras a instalaciones.
Fecha Inicio:	03-07-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	<p>1. Diseño de detalle en la forma y plazo comprometido.</p> <p>2. Acciones de conectividad implementadas en la forma y plazo comprometido.</p>



Forma de Implementación:

Se diseñarán e implementarán acciones de mejoramiento de conectividad entre el área de compensación y relocalización comprometidas en la RCA N°153/2019, que en conjunto abarcan una superficie de 1.290 Ha. Para ello, se implementará un modelo de tipo “Corredores y Stepping Stones” (Kristen, A., et al., 2004), que consiste en identificar aquellos elementos paisajísticos que pueden ser potenciados como corredores biológicos, en base a la geografía actual del paisaje en el área, de manera de mejorar la conectividad entre sectores con presencia de refugios y sectores con presencia de alimentación (parches de vegetación) que actualmente se encuentren dispersos o aislados entre sí. De acuerdo al modelo, los corredores corresponden a franjas lineales de hábitat que conectan parches que de otro modo estarían aislados, y son probablemente la principal estrategia para aumentar la conectividad en el hábitat. Los corredores para aumentar la conectividad favorecen el aumento de los tamaños poblacionales, el movimiento entre parches del hábitat y el flujo de genes, siendo respaldado el rol de los corredores en los esfuerzos de conservación de acuerdo a la evidencia teórica y empírica (Kristen, A., et al., 2004).

Para estos efectos, se establece un proceso de dos etapas:

Etapa 1: Estudios iniciales y diseño de detalle de las acciones. Esta etapa se ejecutará en un plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.

Etapa 2: Implementación de las acciones de conectividad, mediante:

- a)Habilitación y construcción de refugios para la especie.
- b)Mejoramiento en la conectividad entre sectores con presencia de refugios y sectores con presencia de vegetación, con el fin de favorecer las conductas de exploración y búsqueda de nuevos asentamientos y sitios de alimentación por parte de individuos de la especie Chinchilla chinchilla. Lo anterior, conforme a lo indicado en el diseño de detalle efectuado en la Etapa 1 y complementando la medida de compensación comprometida en la RCA N°153/2019.
- c)Incremento de cobertura de vegetación (con Pappostipa frígida, principal fuente de alimento para la especie Chinchilla chinchilla) en sectores colindantes a



	los refugios para la especie. Esta etapa se ejecutará durante toda la ejecución del PdC.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Para efectos de la ejecución de la presente acción, y de acuerdo con la forma de implementación aprobada, se estableció un proceso de dos etapas, donde la primera etapa consiste en los estudios iniciales y diseño de detalle de las acciones de mejoramiento de conectividad entre el área de relocalización y compensación. Por su parte, la segunda etapa contempla la implementación de las acciones de conectividad.</p> <p>Conforme a lo comprometido, en el reporte de avance N°2 se acompañó el Informe de diseño de detalle de las acciones de mejoramiento de conectividad entre el área de relocalización y compensación. En los reportes siguientes, se ha informado de los avances en la implementación de dichas acciones.</p> <p>De esta manera, en el presente reporte, se acompaña un informe que presenta los avances correspondientes a las acciones mejoramiento de conectividad entre el área de relocalización y compensación para el periodo de reporte (abril a junio 2025).</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	03-07-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Informe de avance del periodo reportado (abril a junio 2025), con sus respectivos anexos.</p> <p>Los medios de verificación se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EqIVus834J5MuqV8VgqVoTkBwhY3EaQi-TOu3bi5piMuJQ?e=bUUfcY</p>
Medios de Verificación:	- Acción 10.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	11
Acción:	Estudio poblacional de Chinchilla chinchilla en área de relocalización y compensación.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de fauna
Fecha Inicio:	03-07-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Estudio poblacional de Chinchilla chinchilla ejecutado en la forma y plazo comprometido.
Forma de Implementación:	<p>Se contempla la elaboración de un estudio poblacional en el área de relocalización y compensación, para determinar la evolución y el tamaño poblacional de la especie Chinchilla chinchilla.</p> <p>Para la elaboración de los términos de referencia del estudio se considera un plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>A partir de los términos de referencia, se contempla un monitoreo permanente del área de relocalización y compensación durante toda la ejecución del PdC, elaborando informes con resultados parciales anuales y un informe final al término de la ejecución del PdC.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Considerando periodicidad anual del verificador, el próximo reporte anual se debe acompañar en el reporte de 10° reporte de avance.
Fecha Inicio Efectivo:	03-07-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2743-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	12
Acción:	Generación de un repositorio público de información con la historia de vida de la chinchilla y envío a publicación de tres trabajos científicos.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Diagnóstico
Subcategoría:	Elaboración de Estudios
Fecha Inicio:	03-07-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	1.Repositorio público de la historia de vida de la chinchilla implementado en la forma y plazo comprometido. 2.Envío a publicación de tres trabajos científicos en la forma y plazo comprometido.
Forma de Implementación:	Se generará un repositorio público con la historia de vida de la especie Chinchilla chinchilla, incluyendo los resultados del estudio poblacional, información de la distribución, abundancia, genética y alimentación de la especie. Adicionalmente, se considera el envío a publicación de tres trabajos científicos en base a la información recopilada. Para la generación de un repositorio público piloto se considera el plazo de 1 año, luego y durante toda la ejecución del PdC se debe implementar el repositorio definitivo, y para el envío a publicación de los trabajos científicos se contempla un plazo de 2 años, todo ello desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.
Acciones Alternativas:	



Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Se ha comprometido generar un repositorio público con la historia de vida de la especie Chinchilla chinchilla, y el envío a publicación de tres trabajos científicos en base a la información recopilada.</p> <p>Pues bien, se acompaña al presente reporte una minuta que da cuenta del avance referido a los trabajos científicos. En particular, destaca el trabajo científico “Circadian and circalunar rhythms of Chinchilla chinchilla (Rodentia) and Lycalopex culpaeus (Carnivora) in an extreme Andean environment: insights into the predator-prey relationship”, el cual fue enviado a publicación en marzo, según se acredita en correo electrónico adjunto a la minuta.</p> <p>Adicionalmente, el “Estudio de genética poblacional de Chinchilla chinchilla en la Región de Atacama” elaborado en el marco del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) de la chinchilla de cola corta, fue subido al repositorio público (https://www.goldfields.cl/repositorio-medioambiente/), durante el mes de julio.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar el cumplimiento de las actividades comprometidas para el período evaluado.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	03-07-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Minuta de avance del envío a publicación de los trabajos científicos.</p> <p>2. Comprobante de envío a publicación de trabajo científico “Circadian and circalunar rhythms of Chinchilla chinchilla (Rodentia) and Lycalopex culpaeus (Carnivora) in an extreme Andean environment: insights into the predator-prey relationship”.</p> <p>Documentos disponibles en el siguiente link: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EkXO1vAv1OdJk_4S6RvtxZkB_1iOKO7rW5r-2C7AkdAw?e=kEYOs4</p>
Medios de Verificación:	- Acción 12.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Hecho 2

Implementación deficiente de medida de rescate en roqueríos, lo que se expresa en: - No haber rescatado ejemplares de Chinchilla chinchilla del roquerío 4 y de roquerío 13, a pesar de los registros de ejemplares de cámaras trampa durante la campaña de captura, procediendo al levantamiento del sitio. - No haber informado el impacto no previsto asociado a la imposibilidad de captura de ejemplares de Chinchilla chinchilla detectadas en la línea de base del Proyecto Estudio de Impacto Ambiental Salares Norte, ni haber adoptado las medidas respectivas, en forma previa al levantamiento de los roqueríos. - Cobertura insuficiente de trampas cámaras y trampas Tomahawk en campañas de captura en roqueríos 4, 5, 6 y 13. - Omisión de uso de sondas endoscópicas en todas las madrigueras, previo al levantamiento de los roqueríos.

Acciones Principales

N° Identificador:	14
Acción:	Ampliación del período de monitoreo y captura de ejemplares de Chinchilla chinchilla.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de fauna
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	10 días adicionales de campañas de captura en caso de registros de ejemplares de Chinchilla chinchilla.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Conforme se indica en la Acción N°20, para proceder a liberar un roquerío no se deberá evidenciar presencia de ejemplares de Chinchilla chinchilla mediante 4 metodologías: i) captura mediante trampa Tomahawk, ii) registro de ejemplares mediante trampas cámara, iii) registro de ejemplares mediante sonda endoscópica, y iv) registro de ejemplares mediante cámaras de visión nocturna.</p> <p>En caso de no cumplirse con los criterios de liberación de áreas durante la segunda campaña de captura, se deberán considerar campañas adicionales. De esta manera, el periodo adicional quedará supeditado a la observación o no de chinchillas mediante alguna de las metodologías utilizadas (trampas Tomahawk, trampas cámaras, cámaras de visión nocturna y sondas endoscópicas), prologándose en periodos consecutivos de 10 días en la medida que se continúen observando ejemplares.</p> <p>La campaña adicional de captura corresponde a un bloque de 10 días continuos donde se continuará con el esfuerzo de muestreo utilizando las 4 metodologías (Trampa Tomahawk, trampa cámara, sonda endoscópica y cámara de visión nocturna). El primer día de esta campaña adicional se comenzará a contar a partir del término de la segunda campaña de captura de 10 días. En caso de evidenciarse ejemplares de chinchilla con alguna de las 4 metodologías durante la campaña adicional de captura, deberá añadirse un nuevo bloque de 10 días que comenzará a contabilizarse a partir del término del primer bloque.</p> <p>Se realizarán tantas campañas de captura adicionales como sean necesarias, hasta que se pueda considerar la ausencia de ejemplares utilizando las 4 metodologías descritas (Trampa Tomahawk, trampa cámara, sonda endoscópica y cámara de visión nocturna), y de esta manera proceder a la liberación del roquerío.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:

Se ha comprometido la ampliación del período de monitoreo y captura de ejemplares de Chinchilla chinchilla, en caso de no cumplirse con los criterios de liberación de áreas durante la segunda campaña de captura, acorde a las actividades de rescate y relocalización de la acción N°20.

A mayor abundamiento, en la forma de implementación de la presente acción se señala que el periodo adicional quedará supeditado a la observación o no de chinchillas mediante alguna de las metodologías utilizadas (trampas tomahawk, trampas cámaras, cámaras de visión nocturna y sondas endoscópicas), prologándose en períodos consecutivos de 10 días.

Según se señaló en el reporte de avance N°6, en el marco de las actividades de rescate y relocalización en el roquerío N°3 no se cumplieron las condiciones para la ampliación del periodo de monitoreo, por lo que se llevaron a cabo sólo dos campañas de captura (sin ampliación), procediendo a liberar el roquerío con fecha 26 de diciembre de 2024.

Luego, en el reporte de avance anterior (N°7) se informa que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la temporada (2024-2025). La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 6 al 15 de febrero de 2025, en la cual se rescató y relocalizó al Individuo crotal N°6. Luego, la segunda campaña de captura tuvo lugar entre el 8 y 17 de marzo de 2025. Dado que durante su ejecución se capturó y relocalizó al individuo crotal N°19, por lo que posteriormente se procedió a la ampliación del periodo de monitoreo, iniciando la primera campaña adicional con fecha 18 de marzo de 2025.

De esta manera, la campaña adicional N°1 se implementó durante 10 días consecutivos, entre el 18 y el 27 de marzo de 2025, según dan cuenta los medios de verificación que se acompañaron en el reporte de avance anterior (N°7). En el marco de su ejecución, el 21 de marzo de 2025 se capturó y relocalizó al individuo crotal N°20, el que fue liberado exitosamente el 1 de abril de 2025. A su vez, el 25 de marzo de 2025 se capturó y relocalizó al individuo crotal N°30, el cual fue liberado el 4 de abril de 2025.

Dado que en el marco de la campaña adicional N°1 se



	<p>rescataron y relocalizaron los dos crotales señalados, la Compañía procedió a ejecutar la campaña adicional N°2, la que se llevó a cabo entre el 28 de marzo y el 6 de abril de 2025. En efecto, en este reporte se acompañan los medios de verificación correspondientes a la ejecución de la campaña adicional N°2.</p> <p>Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), el Roquerío N°5 fue liberado con fecha 6 de abril de 2025, cuya ficha de liberación se acompaña en esta presentación.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	20-03-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>Compilado de fichas de la campaña adicional N°2 (28 de marzo al 6 de abril de 2025), que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha de Registro de Esfuerzo de Muestreo Cámaras Visión Nocturna (CVN). 2. Ficha de Inspección de Refugios con Sonda Endoscópica. 3. Ficha de Registro de Esfuerzo de Muestro de Trampas Tomahawk (TH-THM). 4. Ficha de Registro de Esfuerzo de Muestro de Trampas Cámara (TC). 5. Fichas de liberación de áreas de captura (Roquerío N°5), de 6 de abril de 2025. <p>Los medios de verificación se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/ErSRYQCbGspGugK-y_Ca7sYB4__exw4wah2-ffMV4Kp8EA?e=6wURtP</p>
Medios de Verificación:	- Acción 14.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

N° Identificador:	15
Acción:	Implementación de criterio temporal de uso de sondas endoscópicas durante actividades de captura para descartar presencia de ejemplares de Chinchilla chinchilla.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Diagnóstico
Subcategoría:	Elaboración de Estudios
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Sonda endoscópica utilizada en la forma comprometida.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Durante cada campaña de captura, se descartará la presencia de ejemplares ocultos dentro de cada uno de los refugios de chinchilla detectados en el roquerío a liberar con el uso de al menos 6 sondas endoscópicas, abarcando todos los refugios, activos e inactivos, identificados al inicio de la campaña de rescate (codificados de acuerdo a Tabla 3 del "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte"). El tiempo y frecuencia de uso de sonda endoscópica dependerá de si corresponde a la inspección de un refugio activo o un refugio inactivo. En el caso de los refugios activos, se deberá realizar una inspección diaria con sonda endoscópica en cada refugio activo presente en el roquerío durante un mínimo de 2 minutos cronometrados. En el caso de los refugios que hayan sido identificados como inactivos, la inspección con sonda también tendrá una duración de al menos 2 minutos, con la diferencia de que la frecuencia de inspección no será diaria, sino cada 2 o 3 días. En ambos casos, sea que se trate de un refugio activo o inactivo, como medio verificador de uso, se deberán almacenar los registros (videos) obtenidos con la sonda al interior de los refugios. Adicionalmente, se obtendrán registros fotográficos de la ejecución de la actividad. En todo medio verificador de uso se deberá registrar o asociar el código del refugio inspeccionado.</p> <p>Para asegurar que se capturará el 100% de los ejemplares detectados y presentes, se considerará aumentar el esfuerzo de muestreo con sonda endoscópica en caso de registros de chinchillas mediante trampas cámara o cámaras de visión nocturna durante el periodo de rescate. De esta manera, se aumentará el tiempo de inspección a 4 minutos diarios en aquellos refugios en donde se hayan detectados registros de chinchilla.</p> <p>Se registrará el número de refugios activos e inactivos inspeccionados con esta técnica, así como también el tiempo de inspección en cada caso, de acuerdo al "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte", acompañado en Anexo 2.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:

Se ha comprometido la implementación de un criterio temporal de uso de sondas endoscópicas durante las actividades de captura, con el objeto de descartar la presencia de ejemplares de Chinchilla chinchilla.

Según se señaló en el reporte de avance N°6, las actividades de rescate y relocalización de la temporada (2024-2025) en el Roquerío N°3 iniciaron el 17 de noviembre de 2024. Durante la ejecución de dicha campaña, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó en el cerco N°11 (SR11) a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°3 con fecha 26 de diciembre de 2024 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

En el reporte de avance anterior (N°7) se informó que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la temporada (2024-2025). La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 6 al 15 de febrero de 2025, en la cual se rescató y relocalizó al Individuo crotal N°6. Luego, la segunda campaña de captura tuvo lugar entre el 8 y 17 de marzo de 2025. Dado que durante su ejecución se capturó y relocalizó al individuo crotal N°19, se procedió a la ampliación del periodo de monitoreo, iniciando la primera campaña adicional con fecha 18 de marzo de 2025, la que se extendió por 10 días consecutivos, hasta el 27 de marzo de 2025.

En el marco de dicha campaña, el 21 de marzo de 2025 se capturó y relocalizó al individuo crotal N°20. A su vez, el 25 de marzo de 2025 se capturó y relocalizó al individuo crotal N°30, el cual fue liberado el 4 de abril de 2025.

Dado que en el marco de la campaña adicional N°1 se rescataron y relocalizaron los dos crotales señalados, la Compañía procedió a ejecutar la campaña adicional N°2, la que se llevó a cabo entre el 28 de marzo y el 6 de abril de 2025. En efecto, en este reporte se acompañan los medios de verificación que dan cuenta de la implementación de la metodología de uso de sondas endoscópicas durante la ejecución de la campaña



	<p>adicional N°2.</p> <p>Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), el Roquerío N°5 fue liberado con fecha 6 de abril de 2025.</p> <p>En atención a la gran cantidad y tamaño de la información, los registros (videos) obtenidos con la sonda al interior de los refugios y los registros fotográficos fechados y georreferenciados de la ejecución de la actividad se encuentran disponibles para su visualización y/o descarga en el siguiente enlace, mediante la aplicación “Conexión a Acceso Remoto” de Windows (ver Anexo 2):</p> <p>Conexión RDP a: http://tscea.goldfields.cl:52184 User: gfcea\fsanchez.sma Pass: Diciembre.2024\$\$</p> <p>Dado que el usuario y contraseña indicados corresponden a datos para acceder de forma remota al Sistema interno y privado de la Compañía, se solicita a usted mantener reserva de dicha información, en virtud de lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la SMA y en el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, ya que su divulgación puede afectar su secreto empresarial.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	07-02-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	<p>Compilado de archivos de la 2° campaña adicional, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fichas de Inspección de Refugios con Sonda. 2. Conexión a acceso remoto de Windows: <ul style="list-style-type: none"> - Registros (videos) obtenidos con la sonda al interior de los refugios. - Registro fotográfico fechado y georreferenciado de la ejecución de la actividad. <p>Los documentos se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EgT0U0RkyNJOsX8SZA5np0oBVBw94GpAwH5UQsNiciXzXQ?e=sn8GCB</p>
Medios de Verificación:	- Escritorio Remoto_Acción 15.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	16
Acción:	Preevaluación clínica de los ejemplares de Chinchilla chinchilla capturados para verificar que se encuentran en condiciones de ser trasladados.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Diagnóstico
Subcategoría:	Elaboración de Estudios
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Todos los ejemplares de Chinchilla chinchilla capturados con preevaluación clínica antes del traslado.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Se realizará una preevaluación clínica de los ejemplares capturados por parte del veterinario a cargo, con el fin de verificar que el individuo se encuentra en condiciones de ser trasladado, lo cual deberá ser registrado en la ficha de registro de condición física inicial presentada en el Anexo 7 del "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte", acompañado en Anexo 2. Los aspectos que deben ser evaluados son condición de sus extremidades, signos vitales, peso, si se encuentra en algún estado reproductivo particular (Ej: Lactancia, preñez, hembras con parto reciente, etc.) entre otros parámetros. En caso de que se requiera de algún manejo clínico se deberá aplicar el "Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias del Plan de Rescate y Relocalización de Ejemplares de Chinchilla chinchilla – Proyecto Salares Norte", acompañado en Anexo 1.</p> <p>En general, las únicas restricciones para realizar el traslado de ejemplares capturados al área de relocalización corresponden a las siguientes:</p> <p>a) El veterinario determine que por detrimento físico o de salud el ejemplar no puede ser trasladado luego de realizar su preevaluación clínica. En este caso, se deberá evaluar su tratamiento de acuerdo al “Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias del Plan de Rescate y Relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla”.</p> <p>b) Captura de una hembra con signos de parto reciente o en estado de lactancia. En este caso se deberá evaluar liberar a la hembra con un collar VHF y Pit tag para poder realizar seguimiento al refugio donde eventualmente podrían estar sus crías. Para mayor detalle de la metodología de seguimiento revisar el “Protocolo de Seguimiento de Ejemplares de Chinchilla chinchilla Liberados”, acompañado en Anexo 4 En este caso se esperará 10 días antes de volver a realizar intentos de captura, de manera de esperar a que las crías puedan salir por sí mismas del refugio y puedan ser capturadas y trasladadas con toda la camada y la madre. Hembras en estado de preñez deberán ser trasladadas cuidadosamente al área de relocalización, tal como se indica en el Anexo 8 del "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte".</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>No Reportada</p>



Justificación No Reporte:	Durante el periodo a reportar (abril a junio 2025) no hubo captura de ejemplares de chinchilla chinchilla, por lo que no se requirió realizar preevaluaciones clínicas y, por ende, no procede reportar la presente acción.
Fecha Inicio Efectivo:	18-11-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	17
Acción:	Informar a autoridades (SAG/SMA) de los resultados del monitoreo con trampas cámaras y de la realización de las actividades de desmantelamiento, para que concurren en caso de estimarlo pertinente.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Reporte de informes
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Informar a autoridad (SAG/SMA) los resultados del monitoreo con trampas cámaras y la realización de actividades de desmantelamiento, en forma previa a su ejecución.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Una vez liberado un roquerío (de acuerdo al "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte"), se realizará un desmantelamiento del mismo. Para ello, previo al inicio de las actividades se procederá a remitir a las autoridades (SAG/SMA) la información del monitoreo con trampas cámaras de la última campaña de captura previo a la liberación, dando cuenta de la ausencia y/o presencia de ejemplares en el área. Adicionalmente, se informará a las mismas autoridades de la ejecución del desmantelamiento, para que concurran en caso de estimarlo pertinente.</p> <p>La información será enviada por correo electrónico dentro de los 5 días antes de la fecha de desmantelamiento esperada del roquerío, indicando la fecha en que se iniciarán las actividades de desmantelamiento.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:

Según se señaló en el reporte de avance N°6, las actividades de rescate y relocalización de la temporada (2024-2025) iniciaron en el Roquerío N°3. En particular, la primera campaña se llevó a cabo entre el 17 y 26 de noviembre de 2024. Durante la ejecución de dicha campaña, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Por su parte, el periodo de descanso se verificó entre el 27 al 16 de diciembre para luego, llevar a cabo la segunda campaña de captura entre el 17 y 26 de diciembre de 2024. Luego, dado que en esta última campaña no hubo registros de ejemplares con ninguna de las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el R03 con fecha 26 de diciembre de 2024.

Considerando que se acreditó la ausencia de ejemplares, se planificó el desmantelamiento del Roquerío N°3, lo cual fue informado a las autoridades (SAG y SMA) mediante correo de fecha 27 de diciembre de 2024, invitándoles a Salares Norte para que puedan asistir durante esta etapa del Plan de Rescate y Relocalización.

Adicionalmente, mediante correo electrónico enviado el día 3 de enero de 2025, se acompañó el archivo KMZ con recorrido pedestre de los encargados de la liberación del área y archivo Shape con resultado de ausencia de individuos en el roquerío N°3 liberado, así como las fichas de esfuerzo de muestreo con Trampas cámara de la última campaña de captura, las que dan cuenta que no hubo registros de chinchillas, según se acreditó en el reporte anterior.

En el reporte de avance N°7 se informó que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la temporada 2024-2025. La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 6 al 15 de febrero de 2025. Luego, la segunda campaña de captura tuvo lugar entre el 8 y 17 de marzo de 2025. Posteriormente, se procedió a la ampliación del periodo de monitoreo, iniciando la primera campaña adicional con fecha 18 de marzo de 2025, la que se extendió por 10 días consecutivos, hasta el 27 de marzo de 2025. Con fecha 28 de marzo de 2025, comenzó la 2° campaña adicional de captura, la cual, a la fecha de dicho reporte (abril de 2025) se encontraba en ejecución.

Dado que la liberación del roquerío N°5 se encontraba próxima a verificarse -siempre que no hubiera registro de chinchilla-, el 3 de abril de 2025 Gold Fields remitió un



correo a la autoridad informando, preliminarmente, sobre la fecha prevista de desmantelamiento para el 7 de abril de 2025, en la medida que se cumplan las condiciones respectivas (se hace presente que, por error de tipeo, el correo señala “7 de febrero”). De esta manera, invita a la autoridad a concurrir en dicha fecha a presenciar las actividades, e informa que la información de monitoreo con TC de las últimas dos campañas de captura adicionales se encuentra disponible para su visualización en el Dashboard (acción N°29), actualizada al 31 de marzo de 2025, así como en el acceso de escrito remoto que se le ha compartido a la Superintendencia en oportunidades anteriores. Asimismo, el correo señala que, una vez se proceda a la liberación del roquerío N°5, se remitirá a la autoridad el archivo KMZ con recorrido pedestre de los encargados de la liberación del área y archivo Shape con resultado de ausencia de individuos en el roquerío liberado. De manera complementaria, en el mismo correo la Compañía informa que, mediante el mismo escritorio remoto, la autoridad encontrará la información referida a las cuatro metodologías de las 4 campañas de captura efectuadas en Roquerío N°5, incluyendo el periodo de descanso (esto incluye aquellas fechas posteriores al reporte de avance N°7).

Pues bien, en el presente reporte N°8 se informa que el Roquerío N°5 fue liberado con fecha 6 de abril de 2025, tras verificar que ya no había presencia de ejemplares de chinchilla chinchilla mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN). En conformidad a lo comprometido, el titular remitió a esta Superintendencia del Medio Ambiente el archivo KMZ de recorrido pedestre, el archivo shape de ausencia de chinchillas de la última campaña de captura (campaña adicional N°2), así como la información del monitoreo con trampas cámara de dicha campaña. Aquello consta en el correo electrónico de 9 de abril de 2025, el cual se acompaña a esta presentación, junto con el archivo KMZ y el archivo shape.

Finalmente, el desmantelamiento manual del roquerío N°5 fue ejecutado con fecha 9 de abril de 2025, y el desmantelamiento con maquinaria los días 10 y 11 de abril de 2025. En esta línea, de forma complementaria el titular remitió un correo el 12 de abril de 2025, informando a la autoridad sobre la ejecución satisfactoria del desmantelamiento, adjuntando las respectivas actas. Este correo también se acompaña a este reporte.

Fecha Inicio Efectivo: 03-05-2024

Fecha Término Efectivo:



Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Copia de correos electrónicos informando a autoridad (SAG/SMA) de la realización de las actividades de desmantelamiento, del periodo a reportar.</p> <p>2. Comprobante de remisión de información dirigida a autoridad (SMA/SAG) del periodo a reportar, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - KMZ con recorrido pedestre de los profesionales encargados de la liberación del área. - Archivo shape con resultados de presencia y/o ausencia de individuos en el roquerío liberado. <p>Los archivos se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/ÉpWGxjR3XhxKnSjkAjetCYYBRuCTIk8UmwULesLVPuRHlg?e=hWz0kK</p>
Medios de Verificación:	- Acción 17.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	18
Acción:	Inspeccionar refugios con sondas endoscópicas por especialista en fauna, en forma previa al desmantelamiento.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Diagnóstico
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	100% de refugios activos e inactivos identificados en la etapa de captura inspeccionados con sondas por aproximadamente 4 minutos.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Una vez liberado un roquerío (de acuerdo al "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte"), se realizará un desmantelamiento del mismo. Para ello, previo al desmantelamiento, se procederá a realizar una revisión de los refugios (todos los refugios activos e inactivos identificados al inicio de la respectiva campaña) con una sonda endoscópica por parte de un especialista en fauna. Se considerará el uso de al menos 6 sondas endoscópicas para ejecutar esta inspección. La revisión de los refugios se realizará utilizando una sonda endoscópica con pantalla y controles que regulan las características de la cámara, y un cable rígido de al menos 1m de largo. Esto permitirá adentrarse por completo dentro de la cavidad que sirve de refugio.</p> <p>Dado el comportamiento nocturno/crepuscular de las chinchillas, la inspección de refugios se realizará en horario diurno, con el fin de garantizar que los posibles individuos se encuentren refugiados en el interior de las madrigueras. El tiempo de duración del sondaje es de 10 – 15 minutos por refugio, considerando un tiempo de grabación efectivo de 4 minutos estimados, de acuerdo con las características de este (tamaño, longitud, número de cámaras interiores, dificultad de acceso, etc).</p> <p>Con estos registros se debe llenar la Ficha de Inspección de Refugios con Sonda Endoscópica (Anexo 2 del "Protocolo de Desmantelamiento de Roqueríos– Proyecto Salares Norte") donde se registra el código del refugio, coordenadas, tiempo de revisión, y fotografías externas e internas del refugio.</p> <p>Si después de la revisión no se encuentra evidencia directa de Chinchilla chinchilla, se procederá a una etapa de desmantelamiento manual. Por el contrario, si se detecta cualquier evidencia directa de chinchilla deberán realizarse los procedimientos indicados en el "Protocolo de Captura y Traslado de Ejemplares de Chinchilla chinchilla".</p> <p>El detalle de la actividad se desarrolla en el "Protocolo de Desmantelamiento de Roqueríos– Proyecto Salares Norte" acompañado en Anexo 2, el cual se comenzará a implementar una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N° 20.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:

Las actividades de rescate y relocalización de la temporada 2024-2025 comenzaron el 17 de noviembre de 2024 en el Roquerío N°3 (R03). En efecto, la primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 17 y 26 de noviembre de 2024. Por su parte, el periodo de descanso se verificó entre el 27 al 16 de diciembre de 2024 para luego, llevar a cabo la segunda campaña de captura entre el 17 y 26 de diciembre de 2024. Dado que en esta última campaña no hubo registros de ejemplares con ninguna de las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el R03 el 26 de diciembre de 2024, siendo desmantelado manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

Cabe señalar que en el reporte de avance N°6 se informó que desde el 27 de diciembre de 2024 hasta la fecha de dicho reporte (3 de enero de 2025) el titular ejecutó la inspección de los refugios con sonda endoscópica en los términos regulados en la presente acción, es decir, con una duración de 10-15 minutos por refugio, y con una grabación efectiva de mínimo 4 minutos. En esta línea, se acompañaron las fichas de esfuerzo de muestreo de los días 27 y 28 de diciembre de 2024.

Luego, en el reporte de avance N°7 se acompañaron las fichas de esfuerzo de muestreo con sonda endoscópica desde el 29 de diciembre de 2024 hasta la fecha en que el roquerío N°3 fue desmantelado con maquinaria (9 de enero de 2025).

Por otro lado, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la misma temporada 2024-2025. La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 6 al 15 de febrero de 2025. La segunda campaña de captura tuvo lugar entre el 8 y 17 de marzo de 2025. Posteriormente, se procedió a la ampliación del periodo de monitoreo, iniciando la primera campaña adicional con fecha 18 de marzo de 2025, hasta el 27 de marzo de 2025. Finalmente, se ejecutó una segunda campaña adicional de captura entre el 28 de marzo hasta el 6 de abril de 2025.

De esta manera, tras la liberación del roquerío N°5 con fecha 6 de abril de 2025, y de forma previa al desmantelamiento, entre el 7 y el 9 de abril (inclusive) de 2025 se inspeccionaron todos los refugios con la metodología de sondas endoscópicas por especialistas en fauna, con el objeto de descartar la presencia de



ejemplares de chinchilla chinchilla. Una vez ejecutados los sondeos y constatada la ausencia de ejemplares, se procedió al desmantelamiento manual del roquerío con fecha 9 de abril de 2025 para, finalmente, realizar el desmantelamiento con maquinaria los días 10 y 11 de abril de 2025.

En efecto, en este reporte se acompañan los medios de verificación que dan cuenta de la implementación de la metodología de uso de sondas de forma previa al desmantelamiento, acompañando las fichas de esfuerzo de muestreo y registros fotográficos y audiovisuales. Cabe destacar que el titular ejecutó la inspección de los refugios con sonda endoscópica en los términos regulados en la presente acción, es decir, con una duración de 10-15 minutos por refugio, y con una grabación efectiva mínima de 4 minutos.

Se hace presente que, en atención a la gran cantidad y tamaño de la información, los registros (videos) obtenidos con la sonda al interior de los refugios y los registros fotográficos fechados y georreferenciados de la ejecución de la actividad se encuentran disponibles para su visualización y/o descarga en el siguiente enlace, mediante la aplicación “Conexión a Acceso Remoto” de Windows:

Conexión RDP a: <http://tscea.goldfields.cl:52184>
User: gfcea\fsanchez.sma
Pass: Diciembre.2024\$\$

Dado que el usuario y contraseña indicados corresponden a datos para acceder de forma remota al Sistema interno y privado de la Compañía, se solicita a usted mantener reserva de dicha información, en virtud de lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la SMA y en el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, ya que su divulgación puede afectar su secreto empresarial.

En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.

Fecha Inicio Efectivo:	10-05-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	<p>Compilado de archivos del Roquerío N°5, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fichas de Inspección de Refugios con Sonda. 2. Conexión a acceso remoto de Windows: <ul style="list-style-type: none"> - Registros (videos) obtenidos con la sonda al interior de los refugios. - Registro fotográfico fechado y georreferenciado de la ejecución de la actividad. <p>Los verificadores se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EpVYMswcTk5OuT0rmP9tlMYBYTonR0ZbTxuF8A5Fqdp0uQ?e=hvxCr7</p>
Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> - Escritorio Remoto_Acción 18.pdf - 2025-04-07 al 09_ Fichas inspección de refugios con SE_Rev0 (1).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	19
Acción:	Desmantelamiento progresivo en dos fases (manual y con maquinaria) de los roqueríos liberados.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Infraestructura
Subcategoría:	Retiro de infraestructura
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Refugios liberados son desmantelados manualmente en la forma comprometida. 2. Refugios desmantelados manualmente, son desmantelados con maquinaria en la forma comprometida. 3. Hojas de Pappostipa frígida son retiradas de los sectores aledaños a los refugios desmantelados.



Forma de Implementación:

Posterior a la inspección con sondas endoscópicas de los refugios a dismantelar, se procederá a realizar el dismantelamiento manual de los mismos, el que contempla sacar las rocas más pequeñas (menores a 20 Kg) que conforman los refugios de chinchilla, tanto activos como inactivos, de manera de desarmar cavidades de forma menos invasiva. Esto se realizará siempre y cuando las condiciones de seguridad del personal lo permitan.

Durante esta actividad al menos 1 equipo de fauna con dos especialistas de fauna y un médico veterinario estarán acompañando y supervisando las labores, por lo que en caso de detectarse fauna (chinchillas, ratones y lagartijas), darán las directrices de acuerdo con cada situación. Si llegara a encontrarse un ejemplar de Chinchilla chinchilla, la actividad debe detenerse de inmediato, y dará paso a una campaña adicional de captura en todo el roquerío. En caso de obtenerse capturas, deberán realizarse los procedimientos indicados en el "Protocolo de Captura y Traslado de Ejemplares de Chinchilla chinchilla", acompañado en Anexo 2.

Una vez terminado el dismantelamiento manual, se dará paso al dismantelamiento con maquinaria del roquerío que ha sido liberado. Un especialista en uso de maquinaria deberá revisar el área a intervenir, con el fin de verificar que las condiciones topográficas del sector permiten el acceso de maquinaria, y en caso afirmativo aprobar la utilización del tipo de maquinarias a utilizar en la intervención. En general, este proceso se realizará de forma gradual, desde la maquinaria más liviana (ej. Retroexcavadora) hasta maquinaria de mayor tamaño y más invasiva (ej. Bulldozer), todo ello supeditado a las características del roquerío.

Durante esta actividad al menos 1 equipo de fauna con dos especialistas de fauna y un médico veterinario estarán acompañando y supervisando las labores, por lo que en caso de detectarse fauna (chinchillas u otra especie), darán las directrices de acuerdo con cada situación. Cualquier evidencia directa de Chinchilla implicará la detención inmediata de las labores y se procederá a la instalación de trampas Tomahawk y trampas cámara para una nueva campaña de captura dirigida, de acuerdo al "Protocolo de Captura y Traslado de Ejemplares de Chinchilla chinchilla", acompañado en Anexo 2.



	<p>El detalle de la actividad se desarrolla en el “Protocolo de Desmantelamiento de Roqueríos– Proyecto Salares Norte” acompañado en Anexo 2, el cual se comenzará a implementar una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N° 20.</p> <p>De manera complementaria al desmantelamiento, se cortarán las hojas de los ejemplares de Pappostipa frigida de los sectores aledaños a los refugios, para que el área deje de ser atractiva para las chinchillas y se evite su recolonización. Para este fin, se debe considerar un radio de 200 metros de cada refugio.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N°20 de la temporada 2024-2025 comenzaron en el Roquerío N°3 (R03) el 17 de noviembre de 2024. La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 17 y 26 de noviembre de 2024. Por su parte, el periodo de descanso se verificó entre el 27 al 16 de diciembre de 2024 para luego, llevar a cabo la segunda campaña de captura entre el 17 y 26 de diciembre de 2024.

Dado que en esta última campaña no hubo registros de ejemplares con ninguna de las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), el R03 fue liberado el 26 de diciembre de 2024. Posteriormente, se procedió a efectuar el desmantelamiento manual y el desmantelamiento con maquinaria de este, lo que se verificó los días 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente. Aquello consta en las actas de desmantelamiento que se adjuntaron en el reporte de avance anterior (N°7).

Por otro lado, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5 durante la misma temporada 2024-2025. La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 6 y el 15 de febrero de 2025. La segunda campaña de captura tuvo lugar entre el 8 y 17 de marzo de 2025. Posteriormente, se procedió a la ampliación del periodo de monitoreo, iniciando la primera campaña adicional con fecha 18 de marzo de 2025, hasta el 27 de marzo de 2025. Finalmente, se ejecutó una segunda campaña adicional de captura, entre el 28 de marzo hasta el 6 de abril de 2025.

De esta manera, tras la liberación del roquerío N°5 con fecha 6 de abril de 2025, y de forma previa al desmantelamiento, entre el 7 y el 9 de abril (inclusive) de 2025 se inspeccionaron todos los refugios con la metodología de sondas endoscópicas por especialistas en fauna, con el objeto de descartar la presencia de ejemplares de chinchilla chinchilla, en conformidad a lo establecido en la acción N°18 de este Programa de Cumplimiento.

Pues bien, en el presente reporte se informa que, una vez ejecutados dichos sondeos y constatada la ausencia de ejemplares, se procedió al desmantelamiento manual del roquerío con fecha 9 de abril de 2025 para, finalmente, realizar el desmantelamiento con maquinaria los días 10 y 11 de abril de 2025. Aquello consta en los registros fotográficos fechados y georreferenciados del proceso de desmantelamiento manual y con maquinaria



	que se acompañan a esta presentación, los que consideran actividades de preparación del mismo, como el marcaje de refugios. Además, se acompaña registro de retiro de Pappostipa frigida, según lo comprometido en la forma de implementación de la acción.
Fecha Inicio Efectivo:	10-05-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1.Actas de desmantelamiento manual y con maquinaria del Roquerío N°5. 2.Registros fotográficos fechados y georreferenciados de las actividades de desmantelamiento.</p> <p>Los documentos se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://tecnocomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/ÉtbTQBhywkBAoHCI5AXS0tMBCw_fYcxr741vncXy274Hw?e=e4Q7O9</p>
Medios de Verificación:	- Acción 19.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	20
Acción:	Retomar progresivamente las actividades de rescate y relocalización de acuerdo con orden preestablecido de liberación secuencial de roqueríos, considerando un roquerío a la vez y protocolos actualizados.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de fauna
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	30-06-2026



Indicadores de Cumplimiento:

1. Actividades de rescate y relocalización ejecutadas conforme a secuencia preestablecida.
2. Supervivencia del 100% de los ejemplares capturados hasta su liberación en el área de relocalización definitiva
3. Supervivencia del 70% de ejemplares de Chinchilla chinchilla liberados y relocalizados, durante el periodo de seguimiento ambiental de 1 año, conforme lo indicado en el apartado 8.2 del “Protocolo de Seguimiento de ejemplares de Chinchilla Chinchilla liberados – Proyecto Salares Norte”.



Forma de Implementación:

Se retomarán progresivamente las actividades de rescate y relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla, ejecutando las Acciones N° 4, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 32 y 33 del PdC, de manera que todas las mejores que se proponen se implementarán en forma previa o conjunta con las actividades de rescate y relocalización.

Estas acciones se desarrollan en los protocolos actualizados que se acompañan en el Plan de Acciones.

La medida de Rescate y Relocalización se ejecutará progresivamente, adoptándose una estrategia de liberación secuencial de áreas, que consiste en abordar la liberación de un roquerío a la vez. Lo anterior, con el fin de minimizar los riesgos y asegurar la correcta aplicación de todos los procedimientos presentados en cada uno de los protocolos del Plan de Rescate y Relocalización.

El orden secuencial definido para la liberación de roqueríos es el siguiente: R03, R05, R08, R10, R07, R06 y R09.

La estrategia de liberación secuencial de roqueríos establece que, las actividades de rescate de ejemplares de chinchilla en un nuevo roquerío sólo se podrán iniciar una vez que se hayan liberado de los recintos cercados (sitios de relocalización) todos los ejemplares de chinchilla relocalizados que hayan sido rescatados desde el roquerío anterior de la secuencia. Es decir, se deberá haber completado el ciclo completo de captura, traslado, monitoreo en cerco y liberación de los ejemplares rescatados en el roquerío anterior. Esta modalidad permite un mayor control de todas las actividades y minimizar los riesgos asociados a monitorear de manera simultánea una mayor cantidad de ejemplares relocalizados provenientes de más de un roquerío.

Para la ejecución de las campañas de captura se distribuirán trampas cámara en todos los roqueríos del área de captura, considerando un orden de priorización de acuerdo a la secuencia de liberación indicada, por lo que la distribución y el monitoreo será más intenso en el roquerío donde se esté efectuando la respectiva campaña de captura y en aquél roquerío cuya campaña de captura sea ulterior, de manera de fortalecer el monitoreo y asegurar la detección de los ejemplares de Chinchilla chinchilla en forma previa a las campañas de rescate.



Para dar cumplimiento al monitoreo se disponen de 158 trampas cámara, de las cuales un mínimo de 30 serán instaladas en los refugios activos e inactivos del roquerío en que se esté efectuando la respectiva campaña de captura, considerando que deben haber tantas trampas cámaras como sean necesarias para abarcar en su campo visual el total de Trampas Tomahawk instaladas. El remanente de trampas cámaras serán instaladas en los refugios activos de los roqueríos de los sectores de captura I, II y III, priorizando aquel roquerío cuya campaña de captura sea ulterior, conforme a lo señalado. La forma de instalación será la definida en el “Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla – Proyecto Salares Norte”, acompañado en Anexo 2.

Asimismo, durante todo el periodo de captura se considera el uso de cámaras de visión nocturna, las que aportan una vista panorámica del sector a monitorear, a diferencia de las trampas cámara que estarán enfocadas principalmente en los refugios de chinchilla.

El monitoreo consiste en la instalación de un set de 10 cámaras de visión nocturna en aquellos puntos estratégicos y de mayor relevancia en términos de la actividad de la especie, permitiendo vigilar refugios activos e inactivos durante toda la noche.

Así, a las 3 metodologías contempladas en el PAS 146 para liberar un área (Trampas Tomahawk, trampas cámara y sonda endoscópica) se adicionará el uso de las cámaras de visión nocturna.

Las cámaras de visión nocturna serán instaladas y revisadas, de acuerdo al “Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla – Proyecto Salares Norte”, acompañado en Anexo 2.

Durante las campañas de captura de Chinchilla chinchilla se considera como esfuerzo de muestreo la instalación de un mínimo de 50 trampas Tomahawk/noche por diez días seguidos de captura en cada sector a ser liberado, en los que se utilizarán diferentes configuraciones espaciales en la distribución de las trampas y tipos de cebo a fin de maximizar las probabilidades de captura. Si bien el PAS 146 del Proyecto Salares Norte establece la instalación de 50 trampas Tomahawk por cada sector a ser liberado, como medida de mejora se aumentará el esfuerzo de muestreo de manera de instalar al menos



	<p>una trampa Tomahawk por cada uno de los refugios de chinchilla detectados en cada roquerío, considerando tanto refugios activos como inactivos, los cuales deberán ser identificados de manera previa al inicio de la campaña de captura y adicionalmente, se incluirán trampas en las zona buffer donde se detecte evidencia de chinchillas en el monitoreo previo general conforme a la Acción N°22.</p> <p>En caso de renovación o dictación de una medida provisional o urgente y transitoria que detiene las actividades de rescate y relocalización, se suspenderá la captura hasta el vencimiento de las respectivas medidas provisionales o urgentes y transitorias.</p> <p>Para los ejemplares relocalizados se compromete un seguimiento adicional a la periodicidad establecida en la RCA N°153/2019 (quincenal dos primeros meses y luego mensual por diez meses), manteniendo la frecuencia quincenal durante toda la ejecución del PdC.</p> <p>Para el plazo de ejecución de esta acción, se estima que el desmantelamiento consecucional de cada roquerío requiere de dos meses por roquerío, asumiendo que las actividades de rescate y relocalización reinician en septiembre de 2023, es factible desmantelar tres roqueríos por temporada* (septiembre a marzo), considerando que quedan 7 roqueríos a liberar, se requiere al menos 3 temporadas para ejecutarlo.</p> <p>(* Se hace presente que este número es referencial, estando sujeto a condiciones que permitan la liberación de los mismos (como condiciones climáticas) y el orden secuencial de liberación de roqueríos.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Según se señaló en el 6° reporte de avance, las actividades de rescate y relocalización en el Roquerío N°3 iniciaron el pasado 17 de noviembre de 2024. Durante la ejecución de dicha campaña, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó en el cerco N°11 (SR11) a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°3 con fecha 26 de diciembre de 2024 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

En el 7° reporte de avance se informó que, a partir del 6 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5. La primera campaña de captura se llevó a cabo entre el 6 al 15 de febrero de 2025, en la cual se rescató y relocalizó al Individuo crotal N°6. Luego, la segunda campaña de captura tuvo lugar entre el 8 y 17 de marzo de 2025. Dado que durante su ejecución se capturó y relocalizó al individuo crotal N°19, se procedió a la ampliación del periodo de monitoreo, iniciando la primera campaña adicional con fecha 18 de marzo de 2025, la que se extendió por 10 días consecutivos, hasta el 27 de marzo de 2025.

En el marco de dicha campaña, el 21 de marzo de 2025 se capturó y relocalizó al individuo crotal N°20. A su vez, el 25 de marzo de 2025 se capturó y relocalizó al individuo crotal N°30. Paralelamente, con fecha 28 de marzo de 2025 comenzó la 2° campaña adicional de captura, la cual se extendió hasta el 6 de abril de 2025. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°5 con fecha 6 de abril de 2025 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 9 de abril y 10-11 de abril, respectivamente.

Por lo tanto, en este reporte se acompañan las fichas de bienestar de los individuos relocalizados, registros de actividad de chinchilla en TC (pendientes del periodo anterior, correspondientes a la 1° campaña adicional), fichas de registro de esfuerzo de muestreo de TC, ficha de liberación del roquerío N°5 y el registro de



	<p>seguimiento de los ejemplares relocalizados.</p> <p>Se hace presente que en el reporte de avance anterior se acompañaron los medios de verificación correspondientes desde el inicio de la primera campaña de captura (6 de febrero de 2025) hasta el término de la primera campaña adicional de captura (27 de marzo de 2025), por lo que el presente reporte considera los verificadores a partir de la 2° campaña adicional (28 de marzo de 2025), liberación y desmantelamiento del roquerío N°5.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	07-02-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha de liberación de áreas de captura. 2. Fichas de bienestar de Ejemplares de Chinchilla chinchilla. 3. Registro de seguimiento de los ejemplares relocalizados. 4. Registros de actividad de Chinchilla chinchilla en cámaras trampa (fotografía y/o video). 5. Fichas de Registro de Esfuerzo de Muestreo de Trampas Cámara (TC). 6. Actas de desmantelamiento manual y con maquinaria. <p>Los medios de verificación se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/ÉvLDzP5t9F5Jly8sh4Sqk0IBGzUKpiSeOd4VhdIOiwn4Tw?e=X95DdZ</p>
Medios de Verificación:	- Acción 20.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	21
Acción:	Implementar capacitaciones vinculadas a los nuevos protocolos: <ul style="list-style-type: none"> • "Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte". • "Protocolo de Desmantelamiento de Roqueríos- Proyecto Salares Norte".
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Capacitación de personal
Fecha Inicio:	01-08-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	N° de profesionales capacitados en la forma y plazo comprometido.
Forma de Implementación:	<p>Se efectuarán capacitaciones bimensuales dirigidas a aquellos profesionales que participan directa e indirectamente del proceso de rescate y relocalización y del desmantelamiento de los roqueríos, considerando al menos el siguiente equipo de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Jefe de Proyecto: veterinario o especialista en fauna. •Jefes de Terreno: veterinario o especialista en fauna. •Especialistas en Fauna: biólogos, ingenieros en recursos naturales y/o veterinarios, todos con experiencia en manipulación de fauna silvestre. •Médicos Veterinarios: capacitados en el manejo y contención de fauna silvestre para vigilar el comportamiento del ejemplar capturado, realizar una determinación de condición física inicial y aplicar manejo clínico en caso de ser necesario. <p>La primera capacitación se realizará 15 días antes de retomar las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N°20.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones corresponde al contenido de los protocolos respectivos.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Conforme lo comprometido, con fecha 27 de diciembre de 2023 se efectuó la primera capacitación vinculada al "Protocolo de Captura de Ejemplares de Chinchilla chinchilla - Proyecto Salares Norte" y "Protocolo de Desmantelamiento de Roqueríos- Proyecto Salares Norte". Desde entonces, Minera Gold Fields ha continuado la implementación de la acción.</p> <p>De esta manera, se acompaña en este reporte el registro de asistencia de las capacitaciones realizadas durante el período (abril a junio 2025), así como los registros fotográficos fechados y georreferenciados, y el programa con los temas revisados en la capacitación (presentación).</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	27-12-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>Medios de verificación que dan cuenta de la ejecución de las capacitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros de asistencia a capacitaciones, de abril a junio 2025. 2. Registros fotográficos fechados y georreferenciados, de abril a junio 2025. 3. Programas de capacitaciones, correspondientes a los Protocolos. <p>Los medios de verificación se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:</p> <p>https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/Étl5HZtlbCICjzltMbnw6mYBFsEFHbzuVKNhN3ug7X2Gcw?e=boaGyW</p>
Medios de Verificación:	- Acción 21.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	22
Acción:	Monitoreo general previo al inicio de cada temporada estival, a partir del reinicio de las actividades de captura en todos los roqueríos existentes en el área del proyecto y que serán intervenidos por este y en la zona buffer comprometida en la Acción N°23.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de fauna
Fecha Inicio:	01-08-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Monitoreo previo al reinicio de actividades de captura ejecutado en la forma y plazo comprometido.



Forma de Implementación:

De manera previa al inicio de cada temporada estival a partir del reinicio de la captura de ejemplares de Chinchilla chinchilla en el marco del Plan de Rescate y Relocalización, se desarrollará un monitoreo general que abarque todos los roqueríos existentes, que son aquellos que serán intervenidos en el área del Proyecto (no hay roqueríos adicionales a estos), y la zona buffer comprometida en este Programa en la Acción N°23.

Lo anterior, con el fin de identificar la presencia de ejemplares y realizar una actualización del levantamiento de información de los refugios que se encuentran activos e inactivos al momento de comenzar la liberación de áreas. Esto, sin perjuicio que el monitoreo en el área de captura incluye tanto los refugios activos como los inactivos.

A continuación, se describe cada etapa del monitoreo, entre las que se encuentran i) la prospección pedestre y microruteo exhaustivo, ii) la identificación y codificación de refugios activos e inactivos, iii) la instalación, codificación y registro de trampas cámara y iv) monitoreo y revisión periódica de trampas cámara.

i. Prospección pedestre y microruteo exhaustivo: En esta etapa, se buscará evidencia directa e indirecta (heces, huellas, pelo, etc.) de presencia de la especie, en las zonas de los roqueríos y la zona buffer.

ii. Identificación y codificación de refugios activos e inactivos: A partir de la etapa anterior, se identificarán refugios activos en base a la evidencia indirecta (coloración y cantidad de fecas). Cada refugio identificado, tanto activo como inactivo, deberá ser codificado de acuerdo a la Tabla 3 del “Protocolo de captura y traslado de Chinchilla chinchilla”. Por otro lado, cada refugio detectado deberá ser georreferenciado mediante coordenada GPS con Datum WGS84 19S con su respectivo código, el cual, a su vez, deberá registrarse y marcarse en terreno mediante cinta Flagging adosada a alguna piedra, o algún método de marcaje similar. Para cada refugio se obtendrá un registro fotográfico fechado y georreferenciado.

iii. Instalación, codificación y registro de trampas cámara: se instalarán trampas cámara en los refugios activos e inactivos y en la zona buffer donde exista evidencia directa e indirecta de presencia de la especie. Para fines de registro, trazabilidad y seguimiento, a cada trampa



	<p>cámara que se instale deberá asignarse un código identificador. En la Tabla 4 del Protocolo de Captura y traslado se presenta el método de codificación de las trampas cámara.</p> <p>iv. Monitoreo y revisión periódica de trampas cámara: En cada punto de interés, especialmente aquellos en que se detecten refugios tanto activos como inactivos, se instalará estratégicamente una o más trampas cámara, las que serán revisadas periódicamente (una vez por semana) hasta el inicio de las actividades de captura de ejemplares. Los resultados del monitoreo se irán registrando en la Ficha de Registro de Esfuerzo de Muestreo de Trampas Cámara (TC) presentada en el Anexo 4 del Protocolo de Captura y traslado.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	<p>Se considera efectuar un monitoreo general previo al inicio de cada temporal estival a partir del reinicio de la captura de ejemplares de Chinchilla chinchilla, que abarque todos los roqueríos existentes, que son aquellos que serán intervenidos en el área del Proyecto y la zona buffer comprometida en el Programa de Cumplimiento en la Acción N°23.</p> <p>Conforme a lo comprometido, en el reporte de avance N°6 se acompañó el informe final del monitoreo general previo efectuado la temporada 2024-2025.</p> <p>El siguiente monitoreo general previo se realizará en de forma previa a la próxima temporada estival, lo cual será reportado oportunamente.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	01-08-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2743-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	23
Acción:	Mantener un área buffer en los roqueríos que aún no han sido sometidos al rescate y relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Caza o captura y relocalización de fauna
Fecha Inicio:	18-05-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Mantenimiento de área buffer en la forma y plazo comprometido.



Forma de Implementación:

Se contempla un área de exclusión temporal o buffer para aquellos roqueríos que no han sido liberados, dentro de estas áreas no se ejecutarán nuevas obras asociadas a la construcción del Proyecto y se restringirá el tránsito vehicular de cualquier tipo (camiones y/o camionetas), así como el tránsito peatonal y cualquier actividad menor que se busque ejecutar.

En situaciones fundadas, con el objeto de dar cumplimiento a los monitoreos establecidos en las acciones N° 18, N° 20 y N° 22 del PdC refundido o en la implementación del rescate dispuesto en la acción N° 20; así como la realización de las inspecciones y actividades de mantenimiento establecidas expresamente en la RCA N° 153/2019; y para el control de contingencias que requieran del tránsito en las áreas de exclusión, se podrá transitar por estas, priorizando el paso peatonal por sobre el vehicular.

El área buffer se establece en base a criterios técnicos que cumplen el objetivo solicitado. Considera en primer término la zona de 50 metros establecida en la RCA N°153/2019 para la zona de exclusión permanente, y agrega, como base, en forma conservadora 50 metros adicionales (criterio referencia). Es importante considerar que los registros de chinchillas en las zonas de exclusión se mantienen, a pesar de las obras en su entorno, y no se evidencian cambios en su comportamiento. Luego, de manera complementaria, aplica jerárquicamente los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se define un buffer de distancia de 100m en zonas con presencia de barrera topográfica y/o zonas desprovistas de vegetación (ZDV) de acuerdo a la Carta de Ocupación de Tierras (COT)[2].
- Segundo criterio: Se define un buffer de distancia de 300m en zonas con presencia de cobertura vegetal superior al 1%, que de acuerdo a la Carta de Ocupación de Tierras (COT) puede corresponder a zonas con Pajonal escaso de Pappostipa frigida (5-10% de cobertura) y pajonal muy escaso de Pappostipa frigida (1-5% de cobertura).
- Tercer criterio: En el caso de aquellas zonas donde hay obras ya ejecutadas y/o en ejecución se establece que el buffer quedará restringido hasta el límite de la obra



	<p>ejecutada, salvo que existan razones fundadas en los otros criterios para reducirlo.</p> <p>El área buffer se mantendrá en cada roquerío objeto de la medida de rescate y relocalización hasta el desmantelamiento del mismo una vez liberado.</p> <p>En el Anexo 2 se acompaña Minuta Implementación de Buffer técnico para roqueríos con presencia de Chinchilla chinchilla en el Área Mina-Planta – Proyecto Salares Norte en la que se desarrollan estos criterios y se presenta el buffer propuesto.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Conforme a lo comprometido, se ha implementado un área buffer en aquellos roqueríos que no han sido liberados. Dentro de estas áreas no se ejecutan nuevas obras asociada a la construcción del Proyecto y se ha restringido el tránsito vehicular de cualquier tipo, así como el tránsito peatonal y cualquier actividad menor.</p> <p>En el presente reporte de avance, se acompaña una minuta actualizada del período a reportar, que da cuenta de la implementación del buffer, acompañando como anexos: (1) Registro fotográfico fechado y georreferenciado de señalética y estacas instaladas en el buffer; (2) Registro de capacitaciones impartidas a personal; (3) Registro fotográfico fechado y georreferenciado de capacitaciones realizadas; (4) Registro fotográfico fechado y georreferenciado de la zanja pretil; y, (5) Registro de ingreso excepcional al área buffer.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	20-07-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	<p>Minuta implementación buffer, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de señalética y estacas instaladas en el buffer. 2. Registro de capacitaciones impartidas a personal. 3. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de capacitaciones realizadas. 4. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de la zanja pretil. 5. Registro de ingreso excepcional al área buffer. <p>Los archivos podrán ser descargados desde el siguiente link: https://tecnocomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/Eh_MWleh2sNLmkwl-wRbmoMBwWvg6IKZiJEj95-VPz-gbA?e=S82n5E</p>
Medios de Verificación:	- Acción 23.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Hecho 3

Falla del protocolo ante mortalidad de ejemplares de Chinchilla chinchilla, lo que se expresa en:
- Demoras injustificadas en la realización de necropsia de los ejemplares N° 18 y N° 16, que impidieron la verificación de la causa de muerte. - Examen clínico incompleto, al haberse verificado en forma tardía el análisis e interpretación de los resultados de la necropsia.

Acciones Principales

N° Identificador:	26
Acción:	Contar con kit de preservación de cadáveres y monitoreo de temperatura de cadáveres de Chinchilla chinchilla para asegurar su adecuada observación.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Plan de Contingencias
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	1.Disponibilidad de kit de preservación de cadáveres en campamento. 2.Cadena de frío mantenida entre 2°C y 4°C .



Forma de Implementación:

En caso de contingencias que involucren la muerte de un ejemplar de Chinchilla chinchilla, se contará con un kit de preservación de cadáveres dispuesto en campamento del Proyecto Salares Norte. El kit básico estará compuesto por un cooler, hielo, termómetro infrarrojo, 2 unidades de data logger, muestra testigo para mediciones de temperatura, guantes para manipulación de cadáveres, mascarillas, bolsas plásticas, tarjetas para identificación de cadáveres, además de mantener un refrigerador disponible para estos fines en campamento. El detalle del equipamiento y procedimiento de conservación de cadáveres de ejemplares de Chinchilla chinchilla se desarrolla en el “Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias del Plan de Rescate y Relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla”, acompañado en Anexo 1.

En caso de encontrar un cuerpo de un ejemplar de Chinchilla chinchilla fallecido, se debe proceder inmediatamente a individualizarlo con su número de identificación en su tarjeta identificatoria, guardarlo en una bolsa de plástico, y conservarlo en un cooler aislante que mantenga una temperatura entre 2°C y 4°C.

Una vez identificado y conservado, el ejemplar debe ser trasladado al lugar de destino final para su necropsia tan pronto como sea posible para evitar la progresiva descomposición del ejemplar.

En caso de no poder trasladar el cuerpo durante el mismo día, este será conservado en un refrigerador especialmente habilitado para este objetivo en el campamento base entre 2°C y 4°C. Se debe evitar la congelación del ejemplar para evitar cambios post mortem que afecten la interpretación del examen y resultados histopatológicos. Una vez conseguido el transporte al lugar de necropsia, se deberá disponer al ejemplar en su bolsa plástica y con su tarjeta identificatoria dentro de un cooler entre 2°C y 4°C.

Para asegurar la mantención de la temperatura idónea para fines de reportabilidad y seguimiento, se utilizará como verificador el registro de temperatura mediante dispositivo data logger durante el traslado, el cual irá registrando y almacenando datos de temperatura de manera continua. En caso de que falle uno de los data logger, se dispondrá de 2 unidades. A su vez, y de manera complementaria, se irá registrando de manera manual la temperatura de la caja de transporte.

El detalle del procedimiento de conservación de cadáveres de ejemplares de Chinchilla chinchilla se desarrolla en el “Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias del Plan de Rescate y



	Relocalización de ejemplares de Chinchilla chinchilla”, acompañado en Anexo 1.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Tal como se señala en el Programa de Cumplimiento, la presente acción consiste en contar con kit de preservación de cadáveres dispuesto en el campamento del Proyecto Salares Norte, en caso de contingencias que involucren la muerte de un ejemplar de Chinchilla chinchilla. Adicionalmente, la acción considera el procedimiento para la identificación, conservación y traslado de los cadáveres, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Prevención de Contingencias, acompañado en el Anexo 1 del PdC.

En el presente reporte, se acompañan los respectivos “Checklist de kit de preservación de cadáveres”, correspondientes al período a reportar (abril a junio 2025), los cuales dan cuenta que se ha implementado lo comprometido.

Lamentablemente, y conforme fue informado a la SMA el día 12 de abril, a las 15:56 horas de ese mismo día, en el contexto de la ejecución de las actividades de seguimiento programadas a los individuos de Chinchilla chinchilla liberados, se encontró el cadáver del individuo crotal N°20, enterrado en el subsuelo de un sector (polígono de seguimiento N°44) del área de compensación. Al día siguiente, se envió un correo electrónico a la autoridad, en el cual se indicaron mayores detalles del hallazgo y se adjuntó la ficha de registro de muerte del ejemplar, la cual se acompaña en este reporte.

Por su parte, según fue informado a la SMA mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2025, el 18 de abril de 2025, a las 11:29 horas, se encontró el cadáver del individuo crotal N°6, enterrado en el subsuelo de un sector (polígono de seguimiento N°35) del área de compensación. En el mismo correo se adjuntó la ficha de registro de muerte del ejemplar, la cual se adjunta al presente reporte.

En cumplimiento del “Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias”, Gold Fields procedió a trasladar a los ejemplares para la realización de las respectivas necropsias por parte del Centro UFAS. Adicionalmente, encargó exámenes de ADN a ECOGEN.

De esta manera, en el presente reporte se acompañan los registros de temperatura durante el traslado de los cadáveres de los individuos crotales N°6 y °20, así como



	<p>el registro de muestra testigo para la medición de temperatura durante el traslado de estos, los que dan cuenta de su correcta conservación.</p> <p>Se hace presente el día 13 de abril al momento de accionar los Data logger del respectivo Kit de emergencia para registrar la temperatura durante el traslado del cadáver del individuo Crotal N°20, no fue posible encontrar la estación base USB óptica. Con la finalidad de asegurar la cadena de trazabilidad para la temperatura, se instalaron dos termómetros en la tapa del cooler para poder verificar y registrar la temperatura del cadáver del individuo crotal N°20 durante su traslado. Los registros de las temperaturas de los tres termómetros se traspasaron de manera sistemática a una tabla de seguimiento asegurando que el cadáver no se viera afectado para realizar las acciones tanatológicas posteriores. De esta manera, se pudieron realizar las mediciones mediante el uso de termómetros de reemplazo, conservando adecuadamente el cadáver del crotal N°20. Lo anterior es confirmado por la recepción conforme del cadáver en el Centro UFAs.</p> <p>Como acción de mejora se reemplazan los Data logger HOBO TidbiT v2 por el modelo HOBO Pendant MX2201, que no requiere de una estación base USB óptica para la activación y descarga de datos, ya que lo hace directamente un teléfono celular mediante Bluetooth y la aplicación HOBObconnect de Onset. Aquello consta en la factura que se acompaña a este reporte.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	29-09-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	<p>1.“Checklist de kit de preservación de cadáveres”, correspondientes al período a reportar (abril a junio 2025).</p> <p>2.Registros de temperatura durante el traslado del cadáver con dispositivo data logger, individuos crotales N°6 y N°20.</p> <p>3.Registros de muestra testigo para medición de temperatura durante el traslado del cadáver, individuos crotales N°6 y N°20.</p> <p>4.Factura adquisición datalogger.</p> <p>Los documentos se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://tecnocomputacion.sharepoint.com/:f:/s/GFCL/EuTbGI9R0DpKkumR8kaOcjwBOep246T2sPMmEVdCtSJ8BQ?e=faShvQ</p>
Medios de Verificación:	- Acción 26.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	27
Acción:	Realizar Estudio Etológico Retroactivo en caso de muerte de un individuo de Chinchilla chinchilla, de acuerdo a actualización del Protocolo de mortalidad de ejemplares de Chinchilla chinchilla.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Diagnóstico
Subcategoría:	Elaboración de Estudios
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Estudio Etológico Retroactivo realizado en la forma comprometida.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Se actualizó el "Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias", contenido en el Considerando 12.15 de la RCA, ante el detrimento, lesión o muerte de ejemplares, que se acompaña en Anexo 1, el que a su vez, desarrolla la actualización del protocolo en caso de mortalidad de ejemplares de Chinchilla chinchilla. El protocolo establece de forma paralela al traslado del ejemplar para el análisis de necropsia, la indagación sobre las posibles causas que hayan desencadenado el deceso. Para esto se realizará un Estudio Etológico Retroactivo que buscará causas probables del deceso que puedan ser evidenciadas a partir de cambios conductuales.</p> <p>El Plan y el Protocolo, se comenzarán a aplicar una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N° 20.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>No Reportada</p>
<p>Justificación No Reporte:</p>	<p>No procede el reporte de la presente acción, dado que el hallazgo de los cadáveres de los crotales N°20 y N°06 se produjo en el área de relocalización, luego de la liberación de los ejemplares y en el marco del seguimiento de los mismos, conforme se indica en el reporte de la acción N°6. El detalle de la información que se recaba en esta etapa no permite determinar el comportamiento de los individuos liberados al medio silvestre, salvo sus desplazamientos, y tampoco realizar un estudio etológico retroactivo, tal como se puede realizar en el caso que un individuo muera o sufra algún daño durante su permanencia en el cerco en el Sitio de Relocalización.</p> <p>En resumen y tal como ha sido definido en el permiso ambiental, el estudio etológico ha sido pensado y comprometido en espacios y ambientes donde es posible, mediante el seguimiento de variables clave, determinar la conducta de un individuo. Extrapolar dichos criterios a grandes extensiones de superficie como el área de Relocalización resulta inviable y por ello se ha relevado como variable de seguimiento el desplazamiento de los individuos. Todo ello se aborda en profundidad en la minuta acompañada.</p>
<p>Fecha Inicio Efectivo:</p>	
<p>Fecha Término Efectivo:</p>	
<p>Estado Actual de la Acción:</p>	<p>No iniciada</p>



Descripción Medios de Verificación:	Minuta Minuta Estudio Etológico Retroactivo
Medios de Verificación:	- 2025_07_MGF046_Estudio Etológico Retroactivo_V0.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Hecho 4

Incumplimiento parcial de las medidas urgentes y transitorias ordenadas mediante Resolución Exenta N° 2314/2021 de esta Superintendencia, lo que se expresa en: - Entrega de los informes de necropsias y del informe de causa de muerte de las chinchillas, fuera del plazo establecido. - No se entregó el informe de evaluación sobre la implementación de cercos de adaptación, y su coherencia entre el tiempo de residencia de los ejemplares relocalizados y la disponibilidad natural de alimento, considerando los resultados de las necropsias. - Implementación deficiente del reforzamiento del seguimiento ambiental, al no integrar toda la información que debe reportar el titular en el sistema de panel de control. - No se determinó la etapa del ciclo reproductivo de la especie. - No se destinaron un experto y dos médicos veterinarios adicionales a las labores de monitoreo de los cercos de relocalización. - Realización defectuosa del monitoreo del movimiento y desplazamiento natural de ejemplares que no fueron detectados durante la actividad de rescate y relocalización.

Acciones Principales

N° Identificador:	32
Acción:	Seguimiento de los ejemplares de Chinchilla chinchilla relocalizados mediante collares VHF con sistema de sujeción mejorado y sistema complementario de marcaje a través del uso de Pit tag.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de fauna
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	1. 100% de individuos capturados con sistema de seguimiento instalado. 2. Detección de la ubicación de los ejemplares de Chinchilla chinchilla durante las actividades de seguimiento.



Forma de Implementación:

De acuerdo con lo indicado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria del Proyecto Salares Norte, correspondiente al PAS 146, el seguimiento a los ejemplares de Chinchilla chinchilla liberados se realiza a lo largo de 1 año, con frecuencia quincenal los primeros dos meses y frecuencia mensual los siguientes 10 meses. Para ello, se ha seleccionado la utilización de collares VHF en los ejemplares relocalizados, los cuales se basan en el uso de ondas radio de muy alta frecuencia (VHF). La señal VHF es recibida por la antena y transferida hacia el receptor a través de un cable coaxial. La función del receptor es obtener la señal recogida por antena, amplificarla y hacerla audible al usuario. Este sistema permite monitorear la ubicación de los individuos una vez que son liberados a su medio silvestre, utilizando para ello una antena Yagi y un receptor VHF portátil. Se contempla mejorar el sistema de sujeción de los collares para disminuir el riesgo de desprendimiento, lo cual implica ajustar en cierta medida la condición base de fábrica de los collares. En particular, se establece mejorar el sistema de cierre de los collares, el cual consiste en un tipo de amarra cable, que es reemplazado por una amarra cable más resistente y menos propenso a roturas. Por otro lado, se considera en caso de ser necesario, realizar un corte de la antena que viene en el collar para acortar su longitud y aportar mayor comodidad al ejemplar, sin afectar la calidad de la señal.

Además, de manera complementaria, se realizará el seguimiento del individuo mediante otro sistema adicional denominado transpondedor pasivo integrado (Pit tag), el cual es adicional y complementario al sistema VHF, otorgando una alternativa que permite realizar el seguimiento de los ejemplares rescatados en caso de falla o pérdida del collar VHF, lo que permite dar cumplimiento y robustecimiento tanto de la medida de monitoreo e identificación de cada uno de los ejemplares relocalizados, como también favorecer el bienestar de los individuos durante la ejecución de la misma.

Los Pit tags son dispositivos implantables que se utilizan para la identificación de individuos únicos. Su pequeño tamaño, biocompatibilidad y frecuencia en la que transmiten información los hace ideales para la identificación y seguimiento de la vida silvestre. Su aplicación es simple y se realiza de manera subcutánea con una jeringa. Este método de seguimiento permite asegurar su mantención en el animal.



	El detalle de estas medidas se desarrolla en el “Protocolo de Seguimiento de ejemplares de Chinchilla Chinchilla liberados – Proyecto Salares Norte”, acompañado en Anexo 4 y en el Informe: Acciones de Prevención y Manejo de Contingencias que se proponen en el Programa de Cumplimiento Refundido en el Proceso Sancionatorio Rol D-246/2021, acompañado en Anexo 1. El Protocolo se comenzará a implementar una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N°20.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Tal como se señala en el Programa de Cumplimiento, la presente acción considera el seguimiento de los ejemplares de Chinchilla relocalizados mediante collares VHF con sistema de sujeción mejorado y sistema complementario de marcaje a través del uso de Pit tag.

Pues bien, según se señaló en el 6° reporte de avance, las actividades de rescate y relocalización en el Roquerío N°3 iniciaron el pasado 17 de noviembre de 2024. Durante la ejecución de dicha campaña, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó en el cerco N°11 (SR11) a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°3 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

En dicho reporte se acreditó que al ejemplar crotal N°80 se le instaló el sistema de seguimiento comprometido, consistente en un collar VHF y dispositivo Pit tag.

En el 7° reporte de avance se informó que, a partir del 7 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5, las que finalizaron con la liberación del roquerío el 6 de abril de 2025 y su posterior desmantelamiento. En dicha campaña se logró la captura y relocalización exitosa de 4 ejemplares de Chinchilla chinchilla (individuos crotales N°6, N°19, N°20 y N°30), cuyo detalle actualizado a este periodo de reporte se señala a continuación:

- (1) Individuo crotal N°6: capturado el 7 de febrero de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°12 (SR12). Fue liberado el 17 de febrero de 2025.
- (2) Individuo crotal N°19: capturado el 10 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°04 (SR04). Fue liberado el 20 de marzo de 2025.
- (3) Individuo crotal N°20: capturado el 22 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°10 (SR10). Fue liberado el 1 de abril de 2025.
- (4) Individuo crotal N°30: capturado el 25 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°13 (SR13). Fue liberado el 4 de abril de 2025.

De esta manera, en el reporte anterior se dio cuenta de la instalación del sistema de seguimiento comprometido



a los ejemplares crotal N°06, N°19 y 20, consistente en un collar VHF y dispositivo Pit tag.

Con respecto al ejemplar crotal N°30 (liberado durante el periodo a reportar), al momento de su rescate pesaba 260 gramos, por lo cual fue clasificado como un ejemplar juvenil. Como referencia, los machos adultos alcanzan un peso de entre 500 y 600 gramos, por lo que este individuo se encontraba en la mitad de su proceso de crecimiento al momento de su rescate.

Este individuo tuvo un crecimiento rápido durante su estadía en el cerco de relocalización N°13 (SR13). Ello se constató en que subió 10 gramos en tal solo 4 días y asimismo presentó, durante todo el proceso, un estado de salud óptimo, buena condición corporal, carácter activo y mostrando una respuesta favorable al manejo de relocalización.

Sin embargo, se presentaron ciertos desafíos con la colocación del collar transmisor VHF de acuerdo con lo regulado en la presente acción. En efecto, se efectuaron dos exámenes físicos al ejemplar, y en ambos se constató el deslizamiento del collar desde la zona cervical al área axilar de uno de los miembros anteriores, dado que el ejemplar logró pasar la extremidad al interior del collar.

Inicialmente, se le colocó el collar N°164.814, el que se ajustó con una leve holgura, considerando que el animal crecerá casi al doble de su tamaño. Sin embargo, el collar tuvo que ser retirado porque el animal intentaba quitárselo con sus extremidades anteriores, corriendo el riesgo de quedar atrapado y afectar su bienestar. Ello, en el entendido que un collar suelto podría engancharse con elementos del entorno o su propio cuerpo, mientras que, si se ajusta al tamaño actual, existe el riesgo de estrangulamiento a medida que el animal crezca hacia su tamaño adulto.

De esta manera, con el objeto de prevenir una contingencia por la instalación del collar, Gold Fields solicitó al Centro de Ecología Aplicada (CEA) analizar alternativas para definir las metodologías de seguimiento del ejemplar crotal N°30, considerando las dificultades constatadas en la instalación del collar VHF, de manera de tener una opinión técnica calificada y cumplir con el seguimiento del ejemplar N°30 luego de su liberación.

De todo lo anterior se da cuenta en el documento



“Minuta Dificultad en el ajuste del radio collar en chinchilla juvenil (Crotal N°30)”, del CEA, acompañada al presente reporte. En síntesis, la opinión experta del CEA recomendó adoptar la alternativa de liberar al crotal N°30 sin el collar VHF, pero con crotal y Pit tag, dado que esta sería la única opción que garantiza el menor impacto al bienestar del animal, considerando que instalación del transmisor es una herramienta para monitorear la correcta adaptación en la nueva área de relocalización y no un objetivo en sí mismo, el cual es lograr el seguimiento con el mínimo impacto en la salud y bienestar.

De esta forma, se recomendó liberar al ejemplar crotal N°30 sin el collar y realizar el seguimiento mediante las metodologías complementarias y alternativas consideradas para ello. En este sentido, la Acción N°32 del PdC dispone que el Pit Tag es un sistema alternativo de seguimiento para el caso de falla o pérdida del collar VHF, de manera que permite dar cumplimiento a la medida de monitoreo y favorecer el bienestar de los individuos en caso de la ausencia del collar.

En efecto, en la forma de implementación de la Acción N°32 del PdC se sostiene que: “(...) de manera complementaria, se realizará el seguimiento del individuo mediante otro sistema adicional denominado transpondedor pasivo integrado (Pit tag), el cual es adicional y complementario al sistema VHF, otorgando una alternativa que permite realizar el seguimiento de los ejemplares rescatados en caso de falla o pérdida del collar VHF, lo que permite dar cumplimiento y robustecimiento tanto de la medida de monitoreo e identificación de cada uno de los ejemplares relocalizados, como también favorecer el bienestar de los individuos durante la ejecución de la misma.”

Asimismo, se consideró que la Acción N°33 del PdC referida a “Incorporación de trampas cámara y cámaras de visión nocturna en área de relocalización como medida complementaria de seguimiento de los ejemplares de Chinchilla chinchilla liberados”, considera metodologías de seguimiento adicionales al collar VHF y Pit tag, consistentes en TC y CVN. De esta manera, para el seguimiento del ejemplar crotal N°30 se instalaron estos dos tipos de cámaras.

Por otra parte, para aumentar las probabilidades de identificación del ejemplar crotal N°30, se le instalaron 2



	<p>crotales, uno en cada oreja, de manera de permitir su diferenciación de otros ejemplares liberados en la misma zona, según se aprecia en el registro fotográfico acompañado a este reporte. Por lo tanto, el ejemplar crotal N°30 está siendo monitoreado mediante Pit tag, TC y CVN, de acuerdo a las acciones N°32 y N°33 del PdC, respectivamente.</p> <p>Adicionalmente, se acompañan fotografías del sistema de seguimiento instalado en los ejemplares crotal N°19 y N°20, conforme a lo reportado en el periodo anterior.</p> <p>Finalmente, estos ejemplares están siendo monitoreados, conforme dan cuentas las fichas de seguimiento quincenal acompañadas al presente reporte, correspondiente a las chinchillas crotal N°80, crotal N°06, crotal N°19, crotal N°20 y crotal N°30. Al respecto, se hace presente que dada la periodicidad quincenal del seguimiento mediante collar VHF, a la fecha del hallazgo del cadáver del crotal N°20, no se había cumplido la quincena para tal monitoreo, según se relata en la acción N°6. Sin embargo, se hicieron monitoreos voluntarios por parte de Gold Fields, con el objeto de lograr detectar al ejemplar, según se observa en las fichas del 02, 11 y 12 de abril de 2025.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-11-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>1.Registro fotográfico. 2.Fichas de resultados del seguimiento. 3. Minuta crotal N°30.</p> <p>Verificadores disponibles en el siguiente link: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/EmmPO0Qlh4VLr2RM-SH-JKYB7fFoxix2BqVHibFf34FtyQ?e=dXcCr4</p>
Medios de Verificación:	- Acción 32.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	33
Acción:	Incorporación de trampas cámara y cámaras de visión nocturna en área de relocalización como medida complementaria de seguimiento de los ejemplares de Chinchilla chinchilla liberados.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Infraestructura
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	01-09-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	3 a 4 trampas cámaras y 3 a 4 cámaras de visión nocturna instaladas y operando en el área comprometida.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Luego de la liberación de ejemplares desde los sitios de relocalización, personal de terreno instalará trampas cámara y cámaras de visión nocturna en los alrededores de los cercos para realizar seguimiento de los ejemplares liberados en caso de que se mantengan en las cercanías del cerco. El criterio técnico principal para definir los sitios de instalación de trampas cámara y cámaras de visión nocturna será a la salida de los refugios y en sitios estratégicos que permitan obtener registros panorámicos de los alrededores del cerco. Se considera la instalación de 3 a 4 trampas cámara y 3 a 4 cámaras de visión nocturna en las afueras de cada cerco, es decir, por ejemplar liberado.</p> <p>Las cámaras deberán ser revisadas todos los días en la mañana por personal de terreno durante las primeras dos semanas después de la liberación del ejemplar. Luego de las dos semanas, el criterio de revisión será mantener la frecuencia de seguimiento indicada en el PAS 146, es decir, frecuencia quincenal durante los primeros meses desde la liberación del ejemplar, y frecuencia mensual los siguientes 10 meses hasta completar el año de seguimiento. Durante el proceso se irá evaluando también si es necesario modificar la ubicación de los dispositivos, en caso de no registrarse al ejemplar liberado, o si es necesario aumentar el número de cámaras para realizar el monitoreo.</p> <p>De manera complementaria, está contemplada también la instalación de 3 a 4 trampas cámara y 3 a 4 cámaras de visión nocturna por cada ejemplar liberado. La instalación de estos dispositivos se efectuará en ciertos puntos del área de relocalización definitiva, cercanos al sitio de liberación del ejemplar.</p> <p>En caso de falla de un dispositivo, éste deberá ser reemplazado inmediatamente, para lo cual se contará con equipos de reemplazo en bodega del campamento de Salares Norte.</p> <p>El detalle de esta medida se desarrolla en el “Protocolo de Seguimiento de ejemplares de Chinchilla Chinchilla liberados – Proyecto Salares Norte”, acompañado en Anexo 4. El Protocolo se comenzará a implementar una vez que se retomen las actividades de rescate y relocalización conforme a la Acción N°20.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	



Estado del Reporte de la Acción: Reportada



Estado de Avance Reportado:

Según se señaló en el 6° reporte de avance, las actividades de rescate y relocalización en el Roquerío N°3 iniciaron el 17 de noviembre de 2024. Durante la ejecución de dicha campaña, con fecha 18 de noviembre se capturó y relocalizó en el cerco N°11 (SR11) a un ejemplar de Chinchilla chinchilla (individuo crotal N°80), el cual fue exitosamente liberado el 28 de noviembre 2024. Una vez verificado que ya no había presencia de ejemplares mediante las 4 metodologías (TC, TH, Sondas endoscópicas y CVN), se procedió a liberar el Roquerío N°3 para, posteriormente, desmantelarlo manualmente y con maquinaria con fechas 8 y 9 de enero de 2025, respectivamente.

En 7° reporte de avance se informó que, a partir del 7 de febrero de 2025 se comenzaron a ejecutar campañas de rescate y relocalización en el Roquerío N°5, las que finalizaron con la liberación del roquerío el 6 de abril de 2025 y su posterior desmantelamiento. En dicha campaña se logró la captura y relocalización exitosa de 4 ejemplares de Chinchilla chinchilla (individuos crotales N°6, N°19, N°20 y N°30), cuyo detalle actualizado a este periodo de reporte se señala a continuación:

- (1) Individuo crotal N°6: capturado el 7 de febrero de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°12 (SR12). Fue liberado el 17 de febrero de 2025.
- (2) Individuo crotal N°19: capturado el 10 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°04 (SR04). Fue liberado el 20 de marzo de 2025.
- (3) Individuo crotal N°20: capturado el 22 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°10 (SR10). Fue liberado el 1 de abril de 2025.
- (4) Individuo crotal N°30: capturado el 25 de marzo de 2025 y relocalizado en el cerco de relocalización N°13 (SR13). Fue liberado el 4 de abril de 2025.

De esta manera, conforme a lo comprometido en la acción, a la fecha se está efectuando el seguimiento de los ejemplares liberados, con cámaras trampa (TC) y cámaras de visión nocturna (CVN), con el alcance que se indica a continuación respecto de la activación del impedimento N°1 asociado a las CVN. En particular, se acompañan los archivos KMZ que dan cuenta de la instalación de estas cámaras para hacer seguimiento a los ejemplares crotal N°80, crotal N°06, crotal N°19, crotal N°20 y crotal N°30.

Adicionalmente, se acompañan las fichas de registro de



	<p>seguimiento de los ejemplares crotal N°80, crotal N°19 y crotal N°30.</p> <p>Respecto de los crotales N°20 y N°6, se acompañan las fichas de seguimiento levantadas hasta la fecha del hallazgo de los cadáveres de dichos ejemplares, según se explica en el reporte de la acción N°6.</p> <p>Cabe señalar que durante este periodo no hubo registro de imágenes obtenidos mediante TC y CVN, respecto de los ejemplares objeto del seguimiento, según se indica en cada ficha.</p> <p>Se releva que conforme a la fecha de liberación de los ejemplares crotales N°20 y N°30, durante el presente periodo a reportar se hizo seguimiento diario con CVN y TC, de acuerdo a lo regulado en esta acción.</p> <p>Por último, se hace presente que persiste la situación informada en el reporte anterior asociada a la chinchilla crotal N°80, manteniéndose la imposibilidad técnica de efectuar el seguimiento con CVN, ya que no es posible contar con los registros de estas cámaras. Esto, dado que el ejemplar se desplazó fuera del área de relocalización (a más de 4 km del lugar de liberación). Adicionalmente, durante el periodo reportado se ha verificado el mismo impedimento respecto de los crotales N°19 y N°6.</p> <p>En efecto, el tipo de cámaras utilizadas no permite superar una distancia mayor a 90 mts, desde su ubicación hasta su punto de conexión de energía y datos, y el trailer de comunicación que concentra todas las cámaras se encuentra ubicado en un punto estratégico cercano a los cercos de relocalización y no puede ser trasladado hacia el lugar que en que han sido detectados las chinchillas crotal N°80, N°19 y N°6, por la geografía compleja del lugar dada por su condición de roquerío. Todo ello se explica en los informes técnicos acompañados, elaborado por Protab.</p> <p>En base al análisis de los antecedentes acompañados, es posible verificar la conformidad de las actividades comprometidas.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	04-04-2024
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	1. Archivo KMZ de ubicación de las trampas cámaras y cámaras de visión nocturna instaladas. 2. Fichas de seguimiento de ejemplares liberados. Verificadores disponibles en el siguiente link: https://tecnocompcomputacion.sharepoint.com/:f/s/GFCL/Eiac9qA4xc1Au-PXzzX29NIB-VGex-KljeH0YpYniq3f5A?e=UGrEZ1
Medios de Verificación:	- Acción 33.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	06-03-2025
Archivos Asociados al Impedimento	- CLCO24001-ING-INF-007-RC-C19 Rev0.pdf - CLCO24001-ING-INF-006-RC-C80 Rev0.pdf - CLCO24001-ING-INF-008-RC-C06 Rev0.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-2905-2025
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	34
Acción:	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Reporte de informes
Fecha Inicio:	03-07-2023
Fecha Término:	03-08-2026
Indicadores de Cumplimiento:	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.



Forma de Implementación:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 03-07-2025 23:43



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

